ADMINISTRACIÓN, URBANIZACIÓN, INSTITUCIONES, VIDA PÚBLICA Y ORDEN SOCIAL

Géza Alföldy
(Universidad de Heidelberg)

EL MARCO HISTÓRICO Y LOS MODELOS DE INTEGRACIÓN

Inscripción de Alicante, que menciona a los emperadores Marco Aurelio y Commodo.

ADMINISTRACIÓN, URBANIZACIÓN, INSTITUCIONES, VIDA PÚBLICA Y ORDEN SOCIAL

Géza Alföldy
(Universidad de Heidelberg)

A Josep Corell,
Domingo Fletcher (†)
y Enrique Llobregat
grato animo

El margen administrativo: provincia, conventus, comunidades

Desde la reorganización de la dominación romana en la Península Ibérica por Augusto hasta las reformas de Diocleciano, es decir, desde los últimos decenios del siglo I a. C. hasta finales del siglo III d. C., el territorio de la actual provincia de Alicante formó parte de la provincia imperial de Hispania citerior, gobernada por un *legatus Augusti pro praetore* de rango consular residente en Tarraco, capital de dicha provincia[1]. Por supuesto, los límites de la moderna provincia de Alicante de ningún modo correspondieron a los de una unidad administrativa romana. Toda la zona alicantina perteneció a uno de los siete *conventus iuridici* de la Hispania citerior. Estos *conventus iuridici*, que fueron distritos administrativos establecidos particularmente con la tarea de fomentar el culto imperial y de facilitar la jurisdicción dentro de la provincia, existieron desde el principado de Augusto y recibieron su organización definitiva durante el reinado de Vespasiano[2]. La moderna provincia de Alicante fue parte del *conventus* más grande de la Hispania citerior, el *conventus Carthaginiensis*, que debe su nombre a *Carthago Nova* (Cartagena), centro del culto imperial cultivado por los delegados de las comunidades urbanas de este *conventus* por un lado y, por otro, centro de la jurisdicción relativa a dichas comunidades, ejecutada por el gobernador de la provincia y su teniente, un legado imperial de rango pretorio[3].

Como resultado de la política urbanizadora de los emperadores romanos, sobre todo de Augusto y de los tres soberanos de la dinastía flavia, Vespasiano, Tito

[1] Sobre los gobernadores de la Hispania citerior véase G. Alföldy, *Fasti Hispanienses. Senatorische Reichsbeamte und Offiziere in den spanischen Provinzen des römischen Reiches*, Wiesbaden 1969, 3-66 y 193-218; algunos datos nuevos en F. J. Navarro, "Nuevos magistrados senatoriales en la Península Ibérica. Un complemento a los *Fasti Hispanienses*", en J. González (ed.), *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla 1999, 443-465. Sobre la organización de la provincia *cf.* G. Alföldy, *Fasti Hispanienses* 285-296; más recientemente: *id.*, "Spain", en A. K. Bowman – E. Champlin – A. Lintott (eds.), *The Cambridge Ancient History* X. *The Augustan Empire, 43 B.C. – A.D. 69*[2], Cambridge 1996, 449-463, esp. 449-453; *id.*, "Spain", en A. K. Bowman – P. Garnsey – D. Rathbone (eds.), *The Cambridge Ancient History* XI. *The High Empire, A.D. 70-192*[2], Cambridge 2000, 444-461, esp. 445-448. Desde Diocleciano, la región fue parte de la nueva *provincia Carthaginiensis*. – Agradecemos la ayuda inestimable que, durante la preparación de esta contribución, nos prestó Juan Manuel Abascal Palazón, las sugerencias relativas a problemas de la historia de Lucentum que nos dió Manuel Olcina Doménech, y la ayuda prestada por Isabel Rodà y Gabriele Wesch-Klein.

La ciudad de Denia, antigua *Dianium*, desde el Montgó

y Domiciano, la Hispania romana se convirtió en una red de comunidades privilegiadas, es decir, de colonias y municipios que no incluyeron sólamente los centros urbanos, sino también un territorio en cada caso más o menos amplio[4]. La región alicantina compartió este desarrollo. Su urbanización es, en varios puntos claves, un ejemplo representativo de la transformación de la Hispania romana en un país ocupado por ciudades que eran tanto centros de la administración política como de la vida económica, social y cultural, en un país que podría ser caracterizado con las palabras de Plinio el Viejo sobre la Galia Narbonensis: *Italia verius quam provincia*, "más Italia que provincia"[5].

Dentro de la actual provincia de Alicante se establecieron cuatro ciudades romanas: en el sudeste *Ilici* (Elche o Elx, más exactamente el lugar llamado La Alcudia de Elche); en la parte central de la costa alicantina *Lucentum* (Alicante o Alacant, más exactamente el lugar llamado Tossal de Manises); al noreste de ella una ciudad que se localiza en Villajoyosa (Vila Joiosa), cuyo nombre antiguo no está asegurado; por fin, al noroeste del Cabo de la Nao, (*Dianium*, Dénia)[6]. Podemos suponer que el territorio de estas ciudades situadas en la zona litoral, que incluía en cada caso una parte de la región montañosa del interior de la provincia moderna, en el oeste y en el norte se extendió más o menos hasta sus límites actuales, mientras que el territorio de *Dianium* incluyó también la zona vecina de la actual provincia de Valencia, la zona de la Safor. De todas maneras, la región alicantina se convirtió, en época romana, al igual que la mayor parte del resto de regiones de la Península Ibérica, en una zona dividida en comunidades privilegiadas con un centro urbano y su territorio.

La urbanización de nuestra región, de la que nos informan las fuentes literarias, epigráficas, numismáticas y arqueológicas[7], también fue representativa la urbanización de la Hispania romana en otro sentido. *Ilici* fue una colonia, mientras que *Lucentum* y *Dianium* fueron municipios, y hay que suponer el mismo *status* también para la ciudad romana de Villajoyosa, cuyas muy escasas fuentes históricas no han ofrecido hasta ahora una mención expre-

---

[2] Sobre los *conventus iuridici*, *cf.* Mª D. Dopico Caínzos, "Los *conventus iuridici*. Origen, cronología y naturaleza histórica", *Gerión* 4, 1986, 265-283; G. Alföldy, en *CIL* II²/14, p. XIII, con más bibliografía; recientemente W. Eck, "Fünf <Ehreninschriften> auf Bronzem aus Spanien", *Chiron* 27, 1997, 195-207, esp. 202 s.; A. Rodríguez Colmenero, "El más antiguo documento (año 15 a.C.) hallado en el Noroeste Peninsular. Un edicto de Augusto, sobre tabula broncínea, enviado a Susarros y Gigurros desde Narbona, de viaje hacia Hispania", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 47, 2000, 9-42, esp. 27.

[3] Sobre los *legati iuridici* de la Hispania citerior véase G. Alföldy, *Fasti Hispanienses* (nota 1) 67-114 y 230-252; sobre los datos nuevos *cf.* J. F. Navarro, *loc. cit*. (nota 1). Sobre nuestros conocimientos actuales concernientes el juridicado véase G. Alföldy, *Provincia Hispania superior* (*Schriften der Philosophisch-historischen Klasse der Heidelberger Akademie der Wissenschaften* 19), Heidelberg 2000, 40-45 y 56-58.

[4] Sobre la urbanización de la Hispania romana véase particularmente H. Galsterer, *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel (Madrider Forschungen* 8*)*, Berlin 1971; R. Wiegels, *Die Tribusinschriften des römischen Hispanien. Ein Katalog (Madrider Forschungen 13)*, Berlin 1985; G. Alföldy, *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene. Ein Testfall für die Romanisierung* (*Abhandlungen der Heidelberger Akademie der Wissenschaften, Philosophisch-historische Klasse, Jahrgang 1987, 3. Abhandlung*), Heidelberg 1987; J. M. Abascal – U. Espinosa, *La ciudad hispano-romana: privilegio y poder*, Logroño 1989; M. Bendala Galán (ed.), *La ciudad hispanorromana*, Barcelona 1993; J. M. Abascal Palazón, "Veinticinco años de estudios sobre la ciudad hispano-romana", *Tempus* 10, 1995, 19-84; C. Castillo, "Ciudades privilegiadas en Hispania: veinticinco años de estudio (1972-1996)", en *Ciudades privilegiadas* (nota 1) 269-278; G. Alföldy, "Aspectos de la vida urbana en las ciudades de la Meseta Sur", *ibid*. 467-485. Sobre la cuestión – irrelevante para la región alicantina – de que hayan existido en Hispania también comunidades privilegiadas con las instituciones conocidas de ciudades romanas, pero sin el título de municipium, *cf. ibid*. 469 s. con bibliografía, a lo que hay que añadir A. U. Stylow, "Entre edictum y lex. A propósito de una nueva ley municipal flavia de término de Ecija", *ibid*. 229-237, esp. 235 nota 24, cuyas dudas sobre la existencia de una supuesta "municipalización virtual" compartimos.

[5] Plin., *Nat. hist*. 3,31.

[6] Sobre la urbanización romana en la actual provincia de Alicante véanse, sobre todo, J. M. Abascal, "Derecho latino y municipalización en Levante y Cataluña", en E. Ortiz de Urbina – J. Santos (eds.), *Teoría y práctica del ordenamiento municipal de Hispania. Actas del Symposium de Vitoria-Gasteiz* (*22 a 24 de Noviembre de 1993*) (*Revisiones de Historia antigua* II), Vitoria-Gasteiz 1996, 255-283, esp. 271, 275 s. y 279; L. Abad Casal – C. Aranegui Gascó, "Las ciudades romanas de los ámbitos levantino y baleárico", en *La ciudad hispanorromana* (nota 4) 84-107, esp. 89 y 97-102; Mª del Rosario Pérez, "Las ciudades costeras del *conventus Carthaginiensis* durante el siglo III d. C.: *Saetabis, Dianium, Ilici* y *Lucentum*", *Lucentum* 17/18, 1998/99 (2001), 211-217.

Placa de bronce con disposiciones sobre funerales imperiales, descubierta en *Ilici*

Sello conmemorativo de la creación de la *legio VII*, uno de cuyos destacamentos estuvo estacionado en *Dianium*

sa de este rango. Además, se puede añadir que el *status* de las ciudades romanas fundadas en la provincia moderna de Alicante representa, también en otro sentido más, la existencia contemporánea de dos posiciones jurídicas de comunidades privilegiadas de la Hispania romana: *Ilici* fue una colonia de derecho romano, mientras que las demás ciudades mencionadas fueron evidentemente, como la gran mayoría de los municipios hispánicos, comunidades de derecho latino (sobre todo lo que se dice aquí, véanse más ampliamente los dos apartados siguientes de esta contribución). En fin, podemos añadir que el ritmo de fundación de estas ciudades como comunidades privilegiadas refleja, hasta cierto punto, las fases principales de la política urbanizadora de los Romanos en Hispania. La colonia de *Ilici* parece ser una fundación de César o más probablemente de sus sucesores poco tiempo después del asesinato del dictador, reforzada por una deducción de veteranos durante una fase temprana de la monarquía de Augusto; *Lucentum* llegó a ser municipio, al parecer, en la misma fase del reinado de este emperador o un poco más tarde; *Dianium* recibió el mismo *status* en los decenios posteriores de su dominio; y, por fin, la ciudad romana que corresponde a Villajoyosa, parece ser una comunidad privilegiada por los emperadores flavios.

Colonización: la fundación de la colonia de Ilici

Ilici no fue una fundación romana *ex novo*, sino una importante aglomeración ibérica, situada al sur de la ciudad moderna en el lugar llamado La Alcudia de Elche. La cultura de la ciudad indígena se evidencia en hallazgos tan conocidos como la estatua de la "Dama de Elche" y el mosaico con la inscripción ibérica que contiene los nombres ibéricos de tres personas[8]. Después de su destrucción a finales de la época republicana, al parecer como consecuencia de las guerras civiles, la ciudad se transformó, a comienzos de la época imperial, en una colonia romana. Este fue un cambio fundamental en su estructura, causando también una modificación radical de su imagen arquitectónica[9].

[7] Las fuentes epigráficas – y también los escasos datos que se encuentran en las fuentes literarias – están recogidas ahora en la obra excelente de J. Corell, *Inscripcions romanes d'Ilici, Lucentum, Allon, Dianium i els seus respectius territoris,* amb la col.laboració de X. Gómez Font y C. Ferragut, València 1999 (obra citada más abajo en la forma *Inscripcions*); sobre la epigrafía de la Safor que se incluye también en dicha obra, véase además J. Corell, *Las inscripciones Romanas de la Safor*, Madrid 1993. Para la epigrafía de la provincia de Alicante véanse también M. A. Rabanal – J. M. Abascal, "Inscripciones romanas de la provincia de Alicante", *Lucentum* 4, 1985, 191-244; L. Abad – J. M. Abascal, *Textos para la historia de Alicante. Edad antigua*, Alicante 1991. En el curso de visitas a la región en los años 1974, 1975, 1979, 1981, 1983, 1985 y 1988, gracias a la ayuda de los amigos J. M. Abascal Palazón, D. Fletcher Valls (†), J. A. Gisbert, E.A. Llobregat Conesa, A. M. Poveda Navarro, R. Ramos Fernández y de otros, pudimos estudiar personalmente casi todas las inscripciones alicantinas conservadas en aquel tiempo. Sobre las fuentes numismáticas, en cuanto de que se trata de acuñaciones locales, véase más abajo en las notas 10, 11 y 20; sobre las fuentes arqueológicas *cf.*, particularmente, en las notas 8, 9, 64, 79 y 86.

[8] Sobre la ciudad ibérica de Elche véase, particularmente, R. Ramos Fernández, *La ciudad romana de Illici*, Alicante 1975, 95-147 y 303-310 con bibliografía, también sobre la "Dama de Elche" (al parecer, del siglo IV o III a. C.); *id.*, *El yacimiento de La Alcudia de Elche*, Valencia 1991, 27-54. Sobre el mosaico mencionado véase ahora *Inscripcions* 24, con más bibliografía, en ella, entre otras cosas, la edición llevada a cabo por J. Untermann, *Monumenta linguarum Hispanicarum* III. *Die iberischen Inschriften aus Spanien* 2. *Die Inschriften*, Wiesbaden 1990, 613 s., nº G.12.4.

[9] Sobre Elche en época romana véase R. Ramos Fernández, *La ciudad romana de Illici* (nota 8) 149-260 y 310-317, con más bibliografía; *id.*, *El yacimiento de La Alcudia de Elche* (nota 8). *Cf.*, además, A. Tovar, *Iberische Landeskunde. Segunda parte. Las tribus y las ciudades de la antigua Hispania* 3. *Tarraconensis*, Baden-Baden 1989, 198-200, con datos varios y bibliografía.

Placa con la distribución de parcelas agrícolas de la *deductio* de *Ilici*

La fecha de la fundación de la colonia es muy discutida. Recientemente, Mª del Mar Llorens propuso la idea de que se tratara de una colonia de César, establecida después de las victorias conseguidas por el dictador en Hispania el año 49 a. C.[10]. Existe también la opinión de que la comunidad de *Ilici* había recibido de César, en el año 48 a. C., el derecho latino – una hipótesis, para que no hay ningún fundamento – y el rango de una colonia romana del futuro Augusto en los años 29/28[11]. Varios investigadores mantuvieron la idea de que la colonia se creó en los años 43 o 42 a. C[12] o, si no ya a finales de la dictadura de César, lo más tarde entre 42 y 40, más exactamente, al parecer en el año 40 a. C.[13]. Otros expertos cuentan con el establecimiento de la colonia entre 43 y 27 a. C.[14], durante los años del Segundo Triumvirato o el reinado de Augusto[15], o bien durante la primera fase del principado de Augusto; según algunos autores quizá cerca del 26, según otros más probablemente entre 16 y 13 a. C.[16].

Para fechar la fundación de la colonia, podemos recoger una serie de indicios ofrecidos por las fuentes literarias, numismáticas y epigráficas. Aunque estos indicios, a primera vista, parecen ser muy contradictorios, hacen posible una solución satisfactoria de la cuestión.

Según Plinio el Viejo, cuyas noticias relativas a la geografía política de Hispania remontan, en su gran mayoría, a la obra geográfica de *Agrippa*, terminada poco antes de la muerte de este ayudante de Augusto en el año 12 a. C., *Ilici* fue una *colonia*[17]. Con esta mención de la colonia llegamos a un *terminus ante quem* que está corroborado por los datos numismáticos. Las monedas acuñadas en *Ilici* bajo el reinado de Augusto y de su sucesor Tiberio, incluyendo una emisión que pertenece al año 19 a. C. o a los años siguientes, no mencionan sólamente el nombre y el título de varios magistrados, sino que, indicando la denominación completa de la comunidad privilegiada, atestiguan la existencia de la colonia *expressis verbis*. Según el testimonio de estas monedas, la denominación oficial fue *c(olonia) C(---) I(lici) A(ugusta)* (así aparece en la emisión más antigua), o bien *c(olonia) I(ulia) I(lici) A(ugusta)*, con la variante de *c(olonia) I(ulia) Il(ici) A(ugusta)*[18]. De estas denominaciones se deduce también, que la colonia ilicitana no recibió su

[10] Mª del Mar Llorens, *La Ceca de Ilici*, Valencia 1987, 8 s.

[11] M. Grant, *From Imperium to Auctoritas. A Historical Study of the Aes Coinage in Roman Empire 49 BC – AD 14*, Cambridge 1946 (repr. Cambridge 1969) 213-215. En la argumentación equivocada de Grant, un papel importante jugan las monedas que mencionan a los pares de *duoviri quinquennales L. Acilius – C. Maecius y L. Appuleius Rufus – C. Maecius*; sin embargo, según el estado actual de la investigación, en estos casos se trata de monedas de *Carthago Nova*, véanse, especialmente, Mª del Mar Llorens, *La Ceca de Ilici* (nota 10) 37 s.; P. P. Ripollès, en A. Burnett – M. Amandry – P. P. Ripollès, *Roman Provincial Coinage* I. *From the death of Caesar to the death of Vitellius (44 BC-AD 69). Part* I. *Introduction and Catalogue*, London – Paris 1992, 97 s. y 93, nº 154-156. Según F. Arasa – V. M. Rosselló, *Les vies del territorri valencià*, Valencia 1995, 32, la deducción de veteranos en *Ilici* tuvo lugar "en época de César o Augusto".

[12] P. Beltrán Villagrasa, "Las primeras monedas latinas de Ilici", en *id.*, *Obra completa* I. *Antigüedad*, Zaragoza 1972, 136-153 (trabajo publicado originalmente en Cartagena 1945), esp. 144 s. (cerca de 43 a. C.); A. García y Bellido, "Las colonias romanas de Valentia, Carthago Nova, Libisosa e Ilici" en *Homenaje al Profesor Cayetano Mergelina*, Murcia 1962, 367-372, esp. 371; V. Gozálvez Pérez, "La centuriatio de Ilici", en A. López Gómez (ed.), *Estudios sobre centuriaciones romanas en España*, Cantoblanco 1974, 101-113, esp. 101; R. Ramos Fernández, *La ciudad romana de Illici* (nota 8) 159; J. J. Chao – J. F. Mesa – M. Serrano, "Un nuevo bronce hallado en La Alcudia", en *Ciudades privilegiadas* (nota 1) 417-424, esp. 423 (*deductio* en 43 a. C.); más bibliografía en Mª del Mar Llorens, *La Ceca de Ilici* (nota 10) 8.

[13] R. Ramos Fernández – J. Uroz Sáez, "Ilici", *Dialoghi di Archeologia* 10, 1992, 95-104, esp. 98-100; véase todavía más abajo las notas 18, 20, 25, 27 y 33.

[14] L. Abad Casal, en *La ciudad hispanorromana* (nota 4) 97.

[15] P. P. Ripollès, en *Roman Provincial Coinage* I *Part* I (nota 11) 97.

[16] Para la fundación augustea – sin una fecha más exacta o con la idea de que la colonia fue establecida cerca de 26 a. C. – véanse E. Kornemann, "Coloniae", *RE* IV 1, 1900, 511-588, esp. 541, nº 182; A. Schulten, "Ilici", *RE* IX 1, 1914, 1061; F. Vittinghoff, *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus* (*Akademie der Wissenschaften und der Literatur in Mainz, Abhandlungen der Geistes- und Sozialwissenschaftlichen Klasse, Jahrgang* 1951, nº 14), Wiesbaden 1951, 107; A. García y Bellido, "Las colonias romanas de Hispania", *Anuario de Historia del Derecho Español* 29, 1959, 447-512, esp. 492 s.; P. A. Brunt, *Italian Manpower 225 B.C. – A.D. 14*, Oxford 1971, 587, *cf.* también 592, nº 24; H. Galsterer, *Untersuchungen* (nota 4) 26 y 70, nº 40; M. Tarradell, "Las ciudades romanas en el Este de Hispania", en J. Maluquer de Motes Nicolau *et alii*, *Ciudades augusteas de Hispania, Symposion, Zaragoza, 5 a 9 de octubre de 1976*, Zaragoza 1976, I, 289-301, esp. 295; J.-G. Gorges, "Remarques sur la détection des cadastres antiques en Péninsule ibérique: à propos d'Elche et de Mérida", en M. Clavel-Lévêque, *Cadastres et espace rural. Approches et réalités antiques. Table ronde de Besançon, Mai 1980*, Paris 1983, 199-206, esp. 201; L. Abad Casal, "Arqueología romana del País Valenciano. Panorama y perspectivas", en: L. Abad Casal – M. S. Hernández Pérez (Eds.), *Arqueología del País Valenciano: panorama y perspectivas*, Alicante 1985, 337-382, esp. 343 s. (con dudas); J. M. Abascal – U. Espinosa, *La ciudad hispano-romana* (nota 4) 65; L. A. Curchin, *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto – Buffalo – London 1990, 34; L. Abad – J. M. Abascal, *Textos para la historia de Alicante* (nota 7) 46; S. J. Keay, *Hispania romana*, Sabadell 1992, 72; J. M. Abascal, en *Teoría y práctica* (nota 6) 271; A. Alberola – J. M. Abascal, *Moneda antigua y vida económica en las comarcas del Vinalopó* (*Estudis Numismàtics Valencians* 9), València 1998, 107; J. Ramón Sánchez, en M. Olcina Doménech – R. Pérez

Placa de bronce con disposiciones sobre funerale imperiales, descubierta en *Ilici*

nombre completo antes del año 27 a. C., porque su apelativo *Augusta* se refiere al nombre de Augusto, que asumió este *cognomen* el día 16 de enero de dicho año. Con todo esto, la fecha del establecimiento de la colonia podría ser buscada entre los años 27 y 19 o en una fecha poco posterior.

Sin embargo, hay una emisión ilicitana que contradice esta idea. Aunque en estas monedas no se menciona la colonia, los *duoviri Quintus Terentius Montanus* y *Caius Salvius*, atestiguados por dichas monedas como los responsables de la acuñación, fueron ciertamente magistrados de la colonia romana como los *duoviri* que se nombran en las demás monedas ilicitanas[19]. En contraste con las demás emisiones de *Ilici* que presentan siempre la cabeza del emperador, es decir, de Augusto y de Tiberio respectivamente, las imágenes de la emisión tratada aquí muestran, en el anverso, posiblemente un *simpulum* y, en el reverso, dos manos apalmadas[20]. P. Beltrán y, en su línea, Mª del Mar Llorens expresaron la opinión

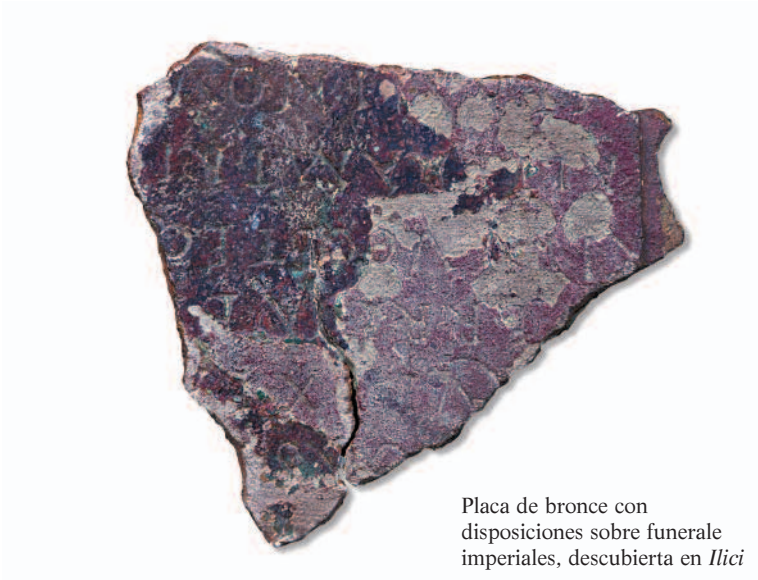

Placa de bronce con disposiciones sobre funerale imperiales, descubierta en *Ilici*

Jiménez, *La ciudad ibero-romana de Lucentum (el Tossal de Manises, Alicante). Introducción a la investigación del yacimiento arqueológico y su recuperación como espacio público*, Alicante 1998, 48; J. Corell, *Inscripcions*, p. 45; D. Kienast, *Augustus. Princeps und Monarch*³, Darmstadt 1999, 484 s.; A. Marques de Faria, "Colonização e municipalização nas províncias hispano-romanas. Reanalise de alguns casos polémicos", *Rev. Portuguesa de Arqueologia*, vol. 2, núm. 2, 1999, 29-50, esp. 34-35; R. MacMullen, *Romanisation in the Time of Augustus*, New Haven – London 2000, 57; *cf.* también la bibliografía en Mª del Mar Llorens, *La Ceca de Ilici* (nota 10) 8. L. Keppie, *Colonisation and Veteran Settlement in Italy 47-14 B.C.*, London 1983, 83, propone, para la fundación de la colonia, la fecha de 16-13 a. C.

[17] Plin., *Nat. Hist.* 3,19. Sobre la obra de *Agrippa* como fuente principal de la geografía en la *Naturalis historia* de Plinio, *cf.*, entre otras cosas, la bibliografía en G. Alföldy, *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene* (nota 4) 16 con nota 7; sobra la obra misma *cf.* J.-M. Roddaz, *Marcus Agrippa* (*Bibl. des Écoles Fr. d'Athènes et de Rome* 253), Paris – Roma 1984, 573-591. Sobre la edad de la fuente de Plínio para las listas de las ciudades hispánicas *cf.* también B. Galsterer-Kröll, "Zu den spanischen Städtelisten des Plinius", *Archivo Esp. de Arq.* 48, 1975, 120-128, esp. 121.

[18] Véase ahora P. P. Ripollès, en *Roman Provincial Coinage* I *Part* I (nota 11) 97-99 con nº 189-191 (la mencionada emisión más antigua) y nº 192-199; Mª del Mar Llorens, *La Ceca de Ilici* (nota 10) 84-87 y 96-151. La interpretación de la sigla segunda de la *c(olonia) C(---) Il(ici) A(ugusta)* en las acuñaciones más antiguas del principado de Augusto del año 19 o de los años siguientes (P. P. Ripollés, *loc. cit.* 98, nº 189-191), es difícil. En la denominación de ciudades privilegiadas en las provincias hispánicas, se conocen los nombres siguientes con la misma letra inicial: *Caesarina/Caesarinum, Claritas, Concordia, Constantia, Contributa/Contributum*, véase B. Galsterer-Kröll, "Untersuchungen zu den Beinamen der Städte des Imperium Romanum", *Epigraphische Studien* 9, 1972, 44-145, esp. 107-114. La interpretación de la sigla en la forma *Caesariana* o del modo parecido que se lee en varios autores antiguos desde el siglo XVIII (*cf.* los datos bibliográficos en Mª del Mar Llorens, loc. cit. 8), es poco verosímil. *Cf.* sobre la cuestión R. Ramos Fernández – J. Uroz Sáez, *Dialoghi di Archeologia* 10, 1992, 100, con referencia a la propuesta de M. Torelli, según el que se trata del nombre *Concordia*, hipótesis que, con respecto a la fecha probable de la fundación de la colonia en el año 42 a. C. (véase más abajo), en época del Segundo Triumvirado, parace bastante probable; *cf.* la imagen de las manos apalmadas en las monedas de los triumviros tanto en Roma como en *Ilici*, más abajo con las notas 20 y 24.

[19] Sobre *Q. Terentius Montanus*, *duovir quinquennalis* probablemente en el año 12 a. C., que fue evidentemente el hijo del duovir homónimo atestiguado por las acuñaciones más antiguas de *Ilici*, véase más abajo, con la nota 27.

[20] Véase, particularmente, Mª del Mar Llorens, *La Ceca de Ilici* (nota 10) 83 s. y 94 s.; P. P. Ripollès, en *Roman Provincial Coinage* I *Part* I (nota 11) 97 s. con nº 187-188. Según M. Torelli el objeto que se definía generalmente como un *simpulum*, es en verdad una *sportula*, véase en R. Ramos Fernández – J. Uroz Sáez, *Dialoghi di Archeologia* 10, 1992, 99; cf, más abajo, nota 25.

Inscripciones en honor de Augusto (izquierda) y de T. Statilio Tauro (derecha), en *Ilici*

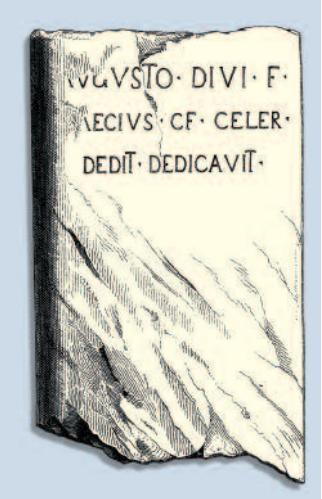

Monedas de bronce emitidas por la ceca de *Ilici*

de que esta emisión se refiere al triunviro Marcus Aemilius Lepidus que fue, según su opinión, gobernador de Hispania en el año 42 a. C.[21]. Por supuesto, el argumento de P. Beltrán y de Mª del Mar Llorens de que en un ejemplar de estas monedas se mencione también el segundo consulado de Lepidus, desempeñado por el *triumvir* en 42 a. C., no es válido[22]. Pero no compartimos la crítica expresada por P. P. Ripollès que, aunque acepta que dicha emisión sea la más antigua de *Ilici* y pertenezca, al parecer, a la época del Segundo Triunvirato, rechaza la idea de que estas monedas tengan algo que ver con *Lepidus*[23]. En cualquier caso, la imagen de las manos apalmadas que corresponde a un símbolo de la *concordia* de los *triumviri*, aparece en las monedas del Segundo Triunvirato con frecuencia, y el modelo de las monedas ilicitanas con esta imagen es la emisión estatal realizada por *Caius Vibius Varus* exactamente en el año 42 a. C.[24]. Además, la aparición del *simpulum* en estas monedas ilicitanas apenas se explica de otro modo de no sea por tratarse del símbolo de un *pontifex*, cuya figura fue importante para los ilicitanos. El único personaje que cumple estas condiciones es Lepidus, *pontifex maximus* a partir del año 44 y *proconsul Hispaniae citerioris* en 43/42 a. C.[25]. Con todo esto, la emisión ilicitana se fecha con toda probabilidad en el año 42 a. C. y atestigua que *Ilici*, en este momento, ya obtuvo el *status* de colonia.

Este año puede muy bien ser el de la fundación de la colonia ilicitana. Entre las posteriores series de monedas acuñadas en *Ilici* hay una emisión, con el nombre de los *duoviri quinquennales Quintus Papirius Carbo* y *Lucius Terentius Montanus*, que se fecha cerca del 12 a. C., y con una cierta probabilidad en este mismo año[26]. Los *duoviri quinquennales* desempeñaban su oficio cada cinco años, en aquel en el que realizaban un *census* sus compatriotas. Por supuesto, el primer *census* de una colonia tuvo lugar evidentemente en el año de su fundación. Si suponemos que, en el caso de *Ilici*, este año fue el 42 a. C., los siguientes años en los que actuaron *duoviri quinquennales* deberían ser los años 37, 32, etc. y 12 a. C., y luego los años 7 y 2 a. C., 4, 9, 14, 19 etc. d. C.; cada una de estas fechas no es el año final, sino el inicial de un *lustrum*.

[21] P. Beltrán, *Obra completa* I (nota 12) 142-145; Mª del Mar Llorens, *La Ceca de Ilici* (nota 10) 83.

[22] P. Beltrán, *Obra completa* I (nota 12) 143; Mª del Mar Llorens, *La Ceca de Ilici* (nota 10) 83 y 19 s. con referencia a una moneda de dicha seria en la que sean grabadas las letras COS (*ibid*. 96), contra: P. P. Ripollès, en *Roman Provincial Coinage* I *Part I* (nota 11) 97: "We consider the reading COS … to be wrong."

[23] P. P. Ripollès, *ibid*.

[24] Sobre estos símbolos véase Mª del Mar Llorens, *La Ceca de Ilici* (nota 10) 19 s.; las monedas respectivas de *C. Vibius Varus*: M. Crawford, *Roman Republican Coinage* I, Cambridge 1974, 503 nº 494, 10-12.

[25] E. Groag, *PIR*[2] A 367. Sobre *Lepidus* véase T. R. S. Broughton, *The Magistrates of the Roman Republic* II, New York 1952, y III, *Supplement*, Atlanta 1986, 7 s.; últimamente R. D. Weigel, *Lepidus. The Tarnished Triumvir*, London – New York 1992; K. E. Welch, "The Career of M. Aemilius Lepidus 49-44 B. C.", *Hermes* 123, 1995, 443-454. Si M. Torelli tiene razón de que el objeto que se definía normalmente como un *simpulum* es una *sportula* (véase más arriba, nota 20), la vinculación de dicha moneda con *Lepidus*, con respecto a la imagen de las manos apalmadas con su modelo en las monedas de Roma del año 42 a. C., cuando *Lepidus* gobernó Hispania, no se cambia; *cf.* R. Ramos Fernández – J. Uroz Sáez, *Dialoghi di Archeologia* 10, 1992, 99, con la opinión de que la imagen de la *sportula* se refiere a la primera emisión de la ceca ilicitana que pudiera ser considerado como un *congiarium*, "donación gratuita de dinero a los ciudadanos en el momento de la fundación de la ciudad".

[26] P. P. Ripollès, en *Roman Provincial Coinage* I *Part* I (nota 11) 97 y 98 nº 192-193; sobre la fecha véase también Mª del Mar Llorens, *La Ceca de Ilici* (nota 10) 84 s. El *cognomen* de *Q. Papirius Car(---)* no es *Carus* como piensa, entre otros, la autora mencionada, sino mucho más probablemente *Carbo*, siguiendo la denominación de los senadores que pertencieron a la gran familia de los *Papirii Carbones* (*cf.* F. Münzer – M. Hofmann, *RE* XVIII 3, 1949, 1014-1034).

De este modo, la existencia de *duoviri quinquennales* en el año 12 a. C. coincidiría con la fundación de la colonia exactamente 30 años antes (teóricamente, podríamos llegar también al año 47 a. C. como fecha de su fundación)[27]. Las dos emisiones ilicitanas de la época tiberiana que atestiguan también *duoviri quinquennales*, la anterior con el *terminus a quo* de 15 d. C. y la posterior probablemente de los años 28-31 d. C., se fecharían, a partir de la cronología propuesta, en los años 19 y 29 d. C. respectivamente[28]. Sin embargo, hay que decir que todos los cálculos relativos a la fecha del establecimiento de la colonia ilicitana que se basan en la supuesta fecha de las emisiones realizadas por *duoviri quinquennales* son, necesariamente, inciertos. Por un lado, la datación de estas emisiones no está asegurada de modo suficiente; por otro, no podemos excluir que bajo Augusto, el año en que tuvo lugar una segunda deducción de veteranos en *Ilici* con la necesaria actividad de *duoviri quinquennales* (por ejemplo el año 26 o 19 a. C.[29]), se empezara una nueva numeración de los *lustra*.

Entre las inscripciones de *Ilici* hay que mencionar aquí dos documentos epigráficos que, respecto a la cuestión de la fundación de la colonia, son de gran importancia. La primera, conocida ya desde hace mucho tiempo, es una inscripción grabada sobre el pedestal de una estatua erigida en honor de *Titus Statilius Taurus*, el amigo de Augusto que fue, al parecer en el año 29/28 a. C., procónsul de la Hispania citerior, y que fue honrado en *Ilici* como *patronus* en el año 26 a. C., cuando invistió el consulado por segunda vez, o quizás algo más tarde[30]. Es verdad que los clientes que pusieron este monumento no se mencionan en el texto; pero no cabe duda de que el dedicante fue la comunidad de los *Ilicitani* que, de acuerdo con una costumbre bastante común sobre todo en los comienzos de la época imperial, no aparece citada en una inscripción erigida en una plaza pública de la propia ciudad, exactamente en su foro, porque era evidente que el monumento era dedicado por la propia comunidad[31]. Esta comunidad, en nuestro caso, se identifica con la colonia romana ya existente y no con el pueblo ibérico antecedente, porque el tipo del monumento – un bloque oblongo que constituyó la parte media de un pedestal compuesto de tres partes incluyendo también un coronamiento y un zócalo - corresponde a aquellos que eran dedicados en los *fora* de la ciudades romanas[32]. No es casualidad que algunos historiadores y epigrafistas crean reconocer en la persona de *Titus Statilius Taurus* el *deductor* de la colonia ilicitana hacia el año 26 a. C.[33].

La otra inscripción ilicitana que tenemos que mencionar aquí es el catastro encontrado hace poco tiempo[34]. Se trata de una *tabula* de bronce que atestigua la asignación de fundos de un tamaño igual – en cada caso de 13 *iugera* – dentro de un sector definido del territorio la colonia, a 10 ciudadanos romanos de origen diverso. Tres de ellos vinieron de *Icosium* (Alger) en Mauritania; dos procedían de ciudades de Italia, de *Praeneste* (Palestrina) junto a Roma y de Vibo (*Vibo Valentia*) en *Bruttium*; los demás posesores nacieron en Hispania, cuatro de ellos en ciudades de la Baetica, en *Aurelia Carissa* (junto a Bornos, prov. Cádiz), *Corduba* (Córdoba), *Malaca* (Málaga) y *Ulia* (Montemayor, prov. Córdoba)

[27] Con esto, *Q. Terentius Montanus*, mencionado en la emisión que parece pertenecer al año 12 a. C., es claramente el hijo del *duovir* homónimo que aparece en la primera emisión ilicitana; *cf.* más arriba, con la nota 19.

[28] P. P. Ripollès, en *Roman Provincial Coinage* I *Part* I (nota 11) 99, nº 194-195 y nº 198-199, respectivamente. Para la emisión anterior, se encuentra, con respecto a las monedas de Roma con la figura de parecidos símbolos militares que se fechan en el año 15/16 d. C., solamente un *terminus a quo*, véase Mª del Mar Llorens, *La Ceca de Ilici* (nota 10) 85. Para el margen cronológico de la emisión posterior, véase *ibid*. 86; con más prudencia y con otras posibilidades P. P. Ripollès, *loc. cit*. 98. Partiendo de la hipótesis de que la emisión anterior debería ser fechada en el año 15 d. C., R. Ramos Fernández – J. Uroz Sáez, *Dialoghi di Archeologia* 10, 1992, 99, llegaron a la conclusión de que la fecha más probable de la fundación de la colonia ilicitana sea 40 a. C. Sin embargo, aparte del hecho de que el año inicial del primer *lustrum* de Ilici, contando hacía atrás desde el año 15 d. C., debería ser 41 y no 40 a. C., este cálculo no puede convencer, porque dicha emisión puede proceder también de uno de los años siguientes al año 15 d. C.

[29] Véase más abajo con las notas 57 y 63.

[30] *CIL* II 3556 (*cf.* p. 957) = *Inscripcions* 4, con más bibliografía. El texto original, en el siglo XIX todavía completamente conservado, es el siguiente: *T(ito) Statilio / Tauro, imp(eratori) / III, co(n)s(uli) II, / patrono.* Sobre *T. Statilius Taurus* véase A. Nagl, "T. Statilius Taurus", *RE* III A 2, 1929, 2199-2203; sobre su papel en Hispania *cf.* R. Syme, *The Roman Revolution*, Oxford 1939, 302 con nota 5; T. R. S Broughton, *Magistrates* II (nota 25) 622; R. Syme, *Roman Papers* II, Oxford 1979, 827 s. y 846.

[31] *Cf.* G. Alföldy, "Bildprogramme in den römischen Städten des Conventus Tarraconensis. Das Zeugnis der Statuenpostamente", *Rev. de la Univ. Complutense* 18, 1979 [1981], 177-275, esp. 203; *id.*, *Römische Statuen in Venetia et Histria. Epigraphische Quellen* (*Abhandlungen der Heidelberger Akademie der Wissenschaften, Philosophisch-historische Klasse, Jahrgang* 1984, 3. *Abhandlung*), Heidelberg 1984, 53; *id.*, *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene* (nota 4) 42 y 80 s.

[32] *Cf.* G. Alföldy, *Rev. de la Univ. Complutense, loc. cit.* (nota 31), 185, y *Römische Statuen in Venetia et Histria* (nota 31) 26-28. Sobre la función de los bloques oblongos de dicho tipo como parte media de un pedestal compuesto de tres partes véase ahora G. Alföldy, "Desde el nacimiento hasta el apogeo de la cultura epigráfica de Tarraco", en *Actas del Congreso Internacional „Hispania hace 2000 años", Valladolid 2000,* Valladolid 2001 [2002], 61-74. *Cf.*, además, más adelante, con las notas 143 y 144.

[33] *Cf.* la nota 15. R. Ramos Fernández – J. Uroz Sáez, *Dialoghi di Archeologia* 10, 1992, 100, cuentan con la posibilidad de que *T. Statilius Taurus* fuera honrado como patrono en *Ilici* después de que la colonia ya existente había recibido, según ellos en 27 a. C., nuevos veteranos que, en el año 29 a. C., habían luchado bajo su mando militar en Hispania. *Cf.* también la bibliografía más abajo, en la nota 42.

[34] *Inscripcions* 12; J. J. Chao – J. F. Mesa – M. Serrano, en *Ciudades privilegiadas* (nota 1) 417-424. *Cf.* R. Cebrián Fernández, *Titulum fecit. La producción epigráfica romana en las tierras valencianas* (*Bibliotheca Archaeologica Hispana* 7), Madrid 2000, 57. Véase ahora también M. Mayer – O. Olesti, "La sortitio de Ilici. Del documento epigráfico al paisaje histórico", *Dialogues d'Histoire Ancienne* 27, 2001, 109-130 y, más recientemente, J. -Y. Guillaumin, Note sur le document cadastral découvert à la Alcudia (Elche, Alicante) Dial. Hist. Ancienne 28, 2002, 133-134.

Mosaico de Ilici (La Alcudia, Elche).

y uno en las Islas Baleares. El *terminus a quo* de la inscripción, hasta ahora ignorado, es evidentemente el período entre los años 33 y 25 a. C., momento en que en Mauritania, junto a una serie de colonias romanas, se estableció el *conventus civium Romanorum* de *Icosium*[35], patria de tres individuos que, según nuestro documento, recibieron fundos en el territorio ilicitano. No obstante, como indican la paleografía del texto y, con más precisión, la denominación de los hombres mencionados que, con una sola excepción, no llevan *cognomina*, la inscripción pertenece a los más antiguos documentos epigráficos de la Comunidad Valenciana [36]. Con todo esto, el texto se fecha aproximadamente en el último tercio del siglo I a. C. Su contenido no deja ninguna duda de que el documento se refiere a la asignación de tierras a colonos. En este sentido, la inscripción está vinculada a la fundación de la colonia.

El conjunto de todos los datos presentados parece ser muy contradictorio. Mientras que las acuñaciones más antiguas de *Ilici* atestiguan, con toda probabilidad, la existencia de una comunidad privilegiada ya en el año 42 a. C., a la luz del resto de las fuentes la colonia ilicitana aparece como una fundación augustea, efectuada durante la primera fase del reinado de Augusto. Sin embargo, es posible encontrar un acuerdo con los datos ofrecidos por las fuentes: *Ilici* fue, evidentemente, una colonia cuya fundación se realizó con dos actos oficiales en distintos periodos históricos – un proceso que se conoce también en el caso de otras colonias establecidas durante la transición de la república a la monarquía en Roma[37].

En este punto hay que volver a la denominación oficial de nuestra ciudad con su nombre completo de *colonia Iulia Ilici Augusta*. La denominación *Iulia Augusta*, glorificando al mismo tiempo tanto a la *gens Iulia* como a la figura del primer emperador, puede aludir también a una comunidad urbana privilegiada por Augusto después del año 27 a. C.[38]. En la Hispania romana conocemos otras dos ciudades privilegiadas en cuya denominación aparecen ambos apelativos. *Barcino*, una colonia fundada entre los años 15 y 8 a. C. en el lugar donde existe hoy el casco antiguo de Barcelona, se llamó, con su nombre completo, *colonia Faventia Iulia Augusta Paterna Barcino.* En este caso es probable que ambos adjetivos *Iulia Augusta* se refieren igualmente a Augusto; sin embargo, no podemos excluir la posibilidad de que la comunidad anterior preromana que había existido en el Montjuich y cuya historia se conoce muy poco, fuera privilegiada ya antes del año 27 a. C.[39]. La otra ciudad con una historia probablemente parecida es *Gades*, privilegiada por Caesar en el año 49 a. C., cuyos ciudadanos en la obra de Plinio se llaman *Augustani urbe Iulia Gaditana* y que, en una inscripción, se denomina *municipium Augustum Gades*; los dos apelativos indican claramente dos actos distintos durante el proceso de promoción jurídica del municipio[40]. En el caso de *Ilici* parece también muy probable que los apelativos *Iulia* y *Augusta* se refieran a dos actos distintos en el establecimiento de la colonia, máxime cuando la comunidad no se llamaba *colonia Iulia Augusta Ilici*, que sería lo normal en el caso de una fundación puramente augustea con ambos apelativos imperiales, sino *colonia Iulia Ilici Augusta*[41]. Podemos concluir que la colonia temprana se llamaba *colonia Iulia*

[35] La fundación de las colonias augusteas de Mauritania y del *conventus civium Romanorum* de *Icosium* se realizó entre 33 y 25 a. C., cuando, después de la muerte del rey *Bocchus* II y antes de la instalación del rey *Iuba* II, este país fue dominado por Augusto, véanse F. Vittinghoff, *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik* (nota 16) 116-118; L. Teutsch, *Das römische Städtewesen in Nordafrika in der Zeit von C. Gracchus bis zum Tode des Kaisers Augustus*, Berlin 1962, 190-223; U. Laffi, *Adtributio e Contributio. Problemi del sistema politico-amministrativo dello stato romano*, Pisa 1966, 119 s.; B. Galsterer-Kröll, *Archivo Esp. de Arq.* 48, 1975, 121. Sobre *Icosium* que llegó a ser colonia sólo bajo Vespasiano, véanse L. Teutsch, *op. cit.* 200 s. y 221; U. Laffi, *op. cit.* 119-122.

[36] Sobre los comienzos de la cultura epigráfica romana del País Valenciano y sobre los más antiguos monumentos epigráficos de dicha región véase G. Alföldy, "Die Entstehung der epigraphischen Kultur der Römer an der Levanteküste", en F. Beltrán Lloris (ed.), *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en Occidente. Actas del Coloquio Roma y las primeras culturas epigráficas del Occidente mediterráneo (siglos II a. E. – I d. E.) (Zaragoza, 4 a 6 de noviembre de 1992)*, Zaragoza 1995, 121-137. *Cf.* sin embargo, más adelante la nota 74.

[37] Véanse, por ejemplo, H. Lieb, "Zur zweiten Colonia Raurica", *Chiron* 4, 1974, 415-423 sobre la colonia de *Augusta Raurica* en la Germania (superior) y R. Syme, *Anatolica. Studies in Strabo,* Oxford 1995, 238, sobre la colonia de Lystra en Galatia.

[38] B. Galsterer-Kröll, *Epigraphische Studien* 9, 1972, 65 y 69.

[39] Sobre la denominación y la fundación de *Barcino* véanse ahora M. Mayer, "El nom de Barcelona", en J. Sobrequés i Callicó (ed.), *Història de Barcelona* 1. *La ciutat antiga*, Barcelona 1991, 297-308, esp. 302 s. y 305 e I. Rodà, "Les institucions polítiques", *ibid.* 311-340, esp. 311-316, con más bibliografía.

[40] Las fuentes citadas son Plin., *Nat. hist.* 4,119 y *CIL* II 1313 = J. González, *Inscripciones romanas de la provincia de Cádiz*, Cádiz 1982, 2. Cf. H. Galsterer, *Untersuchungen* (nota 4) 17-19 y 66, nº 25; B. Galsterer-Kröll, *Epigraphische Studien* 9, 1972, 107; R. Wiegels, *Tribusinschriften* (nota 4) 34 s.

[41] *Cf.* más arriba, con la nota 18.

Ilici, mientras que el apelativo *Augusta* fue un añadido posterior[42].

Posiblemente por dos actos de fundación se explica también la evolución de los privilegios especiales de la colonia ilicitana. Plinio dice que *Ilici* fue una *colonia inmunis*[43], exenta del pago de impuestos (o al menos de un impuesto fundamental como el *tributum soli* o del *tributum capitis*)[44]. Sin embargo, según una noticia de Paulus, en época severiana *Ilici* poseía el *ius Italicum*[45], un privilegio más alto que la *immunitas*. El *ius Italicum* no incluía sólamente la exención para los ciudadanos del impuesto territorial, sino también el derecho de poseer los terrenos en el territorio de la ciudad como propiedad privada (en contraste con los propietarios de los territorios de las demás comunidades que, en teoría, eran sólamente usuarios de terrenos propiedad del Estado romano); comprendía también, además, una cierta libertad en la administración de la propia comunidad[46]. Podemos suponer que la *immunitas* de *Ilici* fue un privilegio concedido con ocasión de la primera fundación de colonia, mientras que el *ius Italicum* remonta al segundo acto de su establecimiento bajo el principado de Augusto.

En las monedas augusteas y tiberianas de *Ilici* aparecen, entre otras cosas, imágenes de símbolos militares: *signa, aquila, vexillum*[47]; de este simbolismo en la literatura científica se deduce generalmente la conclusión lógica de que *Ilici* fue una colonia fundada por la deducción de veteranos[48]. Probablemente eso es válido ya para la fundación original de la colonia, y es cierto en el caso de su reorganización bajo Augusto. En este último caso, la deducción de veteranos no sólo está probada por la presencia de dichos símbolos en las acuñaciones ilicitanas posteriores al año 19 d. C., sino, en nuestra opinión, también por los datos del catastro ilicitano mencionado más arriba[49]. Como hemos visto, este documento atestigua la asignación de fundos a 10 ciudadanos romanos. Siete de ellos procedían de varias ciudades y regiones de Italia y de Hispania: de *Praeneste*, *Vibo*, *Ulia*, *Malaca*, *Corduba*, *Aurelia Carissa* y de las Islas Baleares. Esta mezcla de personas de origen tan diverso parece indicar que fueron veteranos de una legión o de varias legiones, compuestas habitualmente de soldados de origen distinto. Las dos personas de origen itálico procedían de colonias viejas[50]. Entre las comunidades hispánicas mencionadas, *Aurelia Carissa* fue privilegiada por Caesar[51]; *Corduba* y *Ulia* recibieron su *status* privilegiado, al parecer, de Augusto[52]; *Malaca* fue un municipio flavio[53]. Los individuos que nuestro documento registra como ciudadanos de estas comunidades recibieron su *civitas Romana* claramente antes de la concesión del *status* privilegiado a su ciudad natal. Eso es evidente en el caso del ciudadano de *Malaca*, como también en el caso del *Balearicus*, cuyo origen no se indica por el nombre de una ciudad[54]. En el caso de las personas originarias de *Aurelia Carissa*, *Corduba* y *Ulia*, lo mismo se deduce del hecho de que su *tribus* no coincide con la de su ciudad natal como comunidad privilegiada[55]. Por esto, la ciudadanía romana de estas personas remonta a una concesión individual a estos individuos o a sus antepasados. Podemos suponer que la vida de esta gente se desarrolló más o menos dentro del margen cronológico siguiente: los futuros soldados nacieron aproximadamente entre 65 y 55 a. C., es decir,

[42] En base de los adjetivos *Iulia* y *Augusta* de la colonia de *Ilici*, a una fundación cesarea y a una colonia repoblada por Augusto pensó ya A. Ibarra y Manzoni, *Illici, su situación y antigüedades,* Alicante 1879 (repr. Alicante 1981) 215. *Cf.* también la bibliografía citada más arriba, en nota 33. Dudas sobre esta teoría: H. Galsterer, *Untersuchungen* (nota 4) 26; J. Mª Solana Saínz, "Colonización y municipalización bajo César y Augusto: Hispania citerior", en J. M. Roldán Hervás *et alii*, *Aspectos de la colonización y municipalización de Hispania* (*Cuadernos Emeritenses* 1), Mérida 1989, 71-106, esp. 84.

[43] Plin., *Nat. hist.* 3,19.

[44] Sobre la *immunitas* de las comunidades, *cf.* ahora G. Alföldy, "Das neue Edikt des Augustus aus El Bierzo in Hispanien", *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik* 131, 2000, 177-205, esp. 197 s., con bibliografía.

[45] *Dig.* 50,15,8 pr.

[46] A. von Premerstein, "Ius Italicum", *RE* X 1, 1918, 1238-1253.

[47] Véase la bibliografía citada más arriba, en nota 18; un tratamiento amplio de estos símbolos presenta Mª del Mar Llorens, *La Ceca de Ilici* (nota 10) 20 s., 23 y 26 s.

[48] Véase, por ejemplo, J. Corell, *Inscripcions*, p. 46, con bibliografía en la nota 2.

[49] Véase arriba con la nota 34.

[50] Son *C(aius) Tettius C(ai) f(ilius) Sca(ptia tribu) Praeneste* y *M(arcus) Marius M(arci) f(ilius) Gal(eria tribu) Vibone* (*Inscripcions* 12, l. 7 y 8). Las *tribus* no coinciden con aquellas de los ciudadanos de dichas comunidades, porque las ciudadanos de *Praeneste* eran inscritos en la *Menenia*, aquellos de *Vibo* en la *Aemilia tribus*, véase W. Kubitschek, *Imperium Romanum tributim discriptum*, Pragae – Vindobonae – Lipsiae 1889, 27 s. y 47.

[51] H. Galsterer, *Untersuchungen* (nota 4) 22 nota 53 y 66, nº 16; B. Galsterer-Kröll, *Archivo Esp. de Arq.* 48, 1975, 125; R. Wiegels, *Tribusinschriften* (nota 4) 26.

[52] *Corduba*: véase ahora A. U. Stylow, *CIL* II²/7, p. 61; *Ulia*: *id.*, *CIL* II²/5, p. 130.

[53] H. Galsterer, *Untersuchungen* (nota 4) 30 y 67, nº 47; R. Wiegels, *Tribusinschriften* (nota 4) 47.

[54] Las personas mencionadas en la *tabula* son *P(ublius) Horatius P(ubli) f(ilius) Quir(ina tribu) Malaca* y *Q(uintus) Fufius Q(uinti) f(ilius) Mae(cia tribu) Baliaricus* (*Inscripcions* 12 l. 10 y 16 s.). Los ciudadanos del municipio flavio de *Malaca* pertenecían efectivamente a la *Quirina tribus* (R. Wiegels, *Tribusinschriften* 47); sin embargo, la coincidencia entre la *tribus* de *P. Horatius* en época augustea y la de los ciudadanos del municipio flavio es pura casualidad, *cf.* A. Marques de Faria, *loc. cit.* (nota 16) 34. Los ciudadanos de las comunidades privilegiadas de las Islas Baleáricas fueron inscritas en las *tribus Velina* y *Quirina*, véase R. Wiegels, *Tribusinschriften* 112, 124 y 128 s.

[55] Son *L(ucius Valerius L(uci) f(ilius) Fal(erna tribu) Aurelia Caríss(a), C(aius) M(arius) C(ai) f(ilius) Vet(uria tribu) Corduba* y *L(ucius) Aemilius L(uci) f(ilius) Hor(atia tribu) Ulia* (*Inscripcions* 12, l. 12-13, 11 y 9). Los ciudadanos de *Corduba* pertenecían a la *Galeria* o a la *Sergia tribus*, los de *Carissa* y *Ulia* eran inscritos en la *Galeria tribus,* véase R. Wiegels, *Tribusinschriften* (nota 4) 30-33, 26 y 63.

en cualquier caso antes de la concesión de un *status* privilegiado a su ciudad natal; entraron en una legión, como era normal, a la edad de unos 20 años, a finales de la dictadura de César o durante las guerras civiles siguientes a su muerte; sirvieron en el ejército unos 20 años o algo más antes de la reforma de Augusto el 13 a. C. cuando este emperador limitó el servicio de los legionarios a 16 años[56]; y llegaron a *Ilici* como veteranos, gracias a una deducción augustea, probablemente entre 25 y 15 a. C. y posiblemente en el año 26 o un poco más tarde, cuando *Titus Statilius Taurus* fue honrado en *Ilici* como *patronus* de la comunidad[57].

Sin embargo, en la lista de los propietarios beneficiados del catastro ilicitano aparecen también tres personas originarias de *Icosium* en Mauritania[58]. Su número, así como el hecho de que dos de estos *Icositani* se mencionen en el primer y en el segundo lugar de la lista de los propietarios, parece indicar que tenemos que separarles de los demás individuos mencionados. Con esta idea coincide el hecho de que estas tres personas fueron inscritas en la *Galeria tribus*, es decir, en aquella *tribus* romana a la que pertenecían, según parece, los ciudadanos de *Ilici*[59]. En *Icosium*, estos tres hombres – siendo antiguos soldados o negociantes – se establecieron, con toda probabilidad, entre los años entre 33 y 25 a. C., cuando en este lugar se organizó un *conventus civium Romanorum*[60]. Por ello no pueden ser icositanos nacidos que llegaron a *Ilici* como veteranos gracias a una deducción durante el primer decenio del principado de Augusto. Su presencia entre los propietarios beneficiados en *Ilici* se explica de otro modo. De la colonia de *Ilici* Plinio dice que *in eam contribuuntur Icositani*[61]; con esto, la comunidad de los *cives Romani* residente en *Icosium* fue asociada a la colonia de *Ilici* y los *Icositani* fueron incorporados a la *colonia Ilicitana*. Eso no significa sólamente que el *conventus civium Romanorum* de *Icosium* era administrado – probablemente por un *praefectus* – por las autoridades de *Ilici*[62]. Como el catastro demuestra, los ciudadanos romanos de *Icosium* fueron inscritos en la *tribus* de la colonia ilicitana, y con esto tuvieron también el derecho de adquirir fundos en el territorio de la colonia. Es evidente que esta reglamentación no remontaba a la fundación original de la colonia ilicitana, en un tiempo en que el *conventus civium Romanorum* de *Icosium* todavía no existía. Se trata claramente de una reglamentación posterior, vinculada, como se puede suponer, con la reorganización de la colonia por Augusto a comienzos de su principado.

Resumiendo todas las observaciones propuestas, podemos mantener la opinión de que la fundación de la colonia de *Ilici* no tuvo lugar de una sola vez. La colonia se estableció, como una *colonia Iulia* y probablemente ya en aquel tiempo como una *colonia immunis*, entre 49 y 42 a. C., quizás ya vinculada al licenciamiento de veteranos por César después de sus victorias en Hispania en los años 49 y 45 y tal vez en el año 47. Sin embargo, es mucho más verosímil que la colonia fuera fundada poco tiempo después de la muerte del dictador, posiblemente de acuerdo con sus planes, por sus sucesores, con la máxima probabilidad en el año 42 a. C. Durante el principado de Augusto, no antes del 27 y probablemente cerca del 26 a. C., en un momento de las guerras contra los

[56] Dio 54,25,6.

[57] *Cf.* más arriba con la nota 30.

[58] Son *C(aius) Annius C(ai) f(ilius) Gal(eria tribu) Seneca Icos(i), C(aius) Aufustius C(ai) f(ilius) Gal(eria tribu) Icosí* y *L(ucius) Fabius L(uci) f(ilius) Gal(eria tribu) Icosí* (*Inscripcions* 12, l. 5, 6 y 14-15).

[59] *Cf. Inscripcions* 5 con más bibliografía, donde hay que leer seguramente *[---]ḭo Q(uinti) f(ilio) G[al(eria) ---] / aed(ili), Ḭvir(o) et q(uin)[q(uennali) ---]*.

[60] Véase más arriba con la nota 35.

[61] Plin., *Nat. Hist.* 3,19.

[62] Sobre la *contributio* véase, particularmente, U. Laffi, *Adtributio e Contributio* (nota 35) 99-158.

[63] Sobre las guerras contra los Cántabros y los Astures y sobre la pacificación del Noroeste hispánico cerca de 19 a. C., cf. ahora G. Alföldy, *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik* 131, 2000, 184 con la bibliografía *ibid.* en nota 19.

[64] Véase, particularmente, M. Olcina, "El Tossal de Manises", en *Historia de la ciudad de Alicante. Edad antigua*, Alicante 1990, 149-188; M. Olcina – R. Pérez, *La ciudad ibero-romana de Lucentum* (nota 16); L. Abad Casal, en *La ciudad hispanorromana* (nota 4) 98-102; más bibliografía en J. Corell, *Inscripcions*, p. 123 s.

[65] L. Abad Casal, *Los orígenes de la ciudad de Alicante*, Alicante 1984, 91-101.

[66] *Inscripcions* 68, con más bibliografía; véase, particularmente, la *editio princeps* procurada por E.A. Llobregat Conesa, "Una nueva inscripción romana del Tossal de Manises y la localización del topónimo Lucentum", *Rev. del Instituto de Estudios Alicantinos* 33, 1981, 23-38, que localizó *Lucentum* en la zona de *Els Antigons*, en el barrio Benalúa de la ciudad moderna de Alicante, como lo hicieron antes M. Tarradell – G. Martín, *Els Antigons-Lucentum. Una ciudad romana en el casco urbano de Alicante* (*Papeles del Laboratorio de Arqueología de Valencia* 8), Valencia 1970. La forma *Lucentis* se interpreta según J. Corell, *Inscripcions,* p. 125, como genitivo de *Lucentes*, forma que aparece en una fuente tardía (Ravenn. 4,42 y 5,3); sobre esta y otras posibilidades *cf.* E.A. Llobregat Conesa, *loc. cit.* 32-34. Según nuestra opinión, lo más probable es considerar *Lucentis* como ablativo = locativo de un nominativo plural *Lucenta* o mejor *Lucentia* (Mela 2,93 menciona la ciudad bajo el nombre de *Lucentia*) o *Lucenti* (*cf.* Ptol., *Geogr.* 2,6,14, que atestigua los nombres de Λουκέντοι y de Λούκεντον). El cambio del singular al plural en la denominación de ciudades no es una rareza (*cf.*, por ejemplo, *Salona/Salonae*). La forma *Lucentes* en la obra del geógrafo anónimo de Ravenna puede ser tanto un nominativo plural que un error en los manuscritos en lugar del locativo *Lucentis* (en dicha fuente, el locativo se utiliza con frecuencia, véase, por ejemplo, *Sucrune* y *Sucrone* para *Sucro* en Ravenn. 4,42 y 5,3). El adjetivo formado del nombre de la ciudad es claramente *Lucentinus* (véase la inscripción citada en la nota siguiente) que corresponde a un *cognomen* latín que, en forma femenina, se conoce también en la Hispania romana (J. M. Abascal Palazón, *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania,* Murcia 1994, 404).

Cántabros y los Astures en la parte noroccidental de la Península Ibérica, en la que la situación militar permitió el licenciamiento de legionarios, o como muy tarde cerca del 19 a. C. cuando dichas guerras terminaron[63], tuvo lugar una segunda deducción de veteranos a *Ilici*. Gracias a esta reorganización, la colonia ilicitana asumió también el apelativo *Augusta*; a la comunidad, en la forma de una *contributio,* se incorporó el *conventus civium Romanorum* de *Icosium*; y probablemente en el mismo momento la ciudad recibió también el *ius Italicum*. Todos estos privilegios y el hecho de que *Ilici*, como colonia de veteranos y comunidad a que se asoció un *conventus* de ciudadanos romanos, fue una *colonia civium Romanorum,* subrayan el papel importante de esta ciudad en el programa augusteo relativo la reorganización de la Hispania romana.

Inscripción funeraria de P. Astraanius Venustus. (*Lucentum*)

Inscripción de Alicante, que menciona a los emperadores Marco Aurelio y Commodo.

Municipalización: la fundación de municipios

Entre los *municipia* de la provincia alicantina, el más antiguo fue *Lucentum*, situado al noreste de la ciudad moderna de Alicante en el lugar del Tossal de Manises, donde las excavaciones han sacado a la luz un centro urbano de las épocas ibérica y romana[64] y donde se encontró la mayoría de las inscripciones antiguas que se refieren a la población de *Lucentum*[65]. Entre ellas se conoce el monumento funerario de *Publius Astranius Venustus* que, como atestigua su título *IIIIIIvir Aug(ustalis) Lucentis,* fue *sevir Augustalis,* miembro del colegio que se componía básicamente de libertos ricos para el culto imperial en *Lucentum*[66]. El *status* de esta ciudad como *municipium* está documentado por una inscripción que se encontró en el lugar llamado *Els Antigons* dentro de la ciudad de Alicante, en el actual barrio de Benalúa. Esta inscripción nos informa de que los emperadores Marco Aurelio y Commodo, entre 177 y 180 d. C., regalaron o mandaron hacer alguna cosa en honor o en favor del municipio de los lucentinos[67]. Como el fragmento de la inscripción no apareció dentro de un contexto arqueológico[68], podemos quizá suponer que había sido transportado de la ciudad antigua situada en el Tossal de Manises a la zona de *Els Antigons* en una época posterior. En cualquier caso, en el barrio de Benalúa en que apareció el documento, en época romana no existía un núcleo urbano, sino sólamente un conjunto de villas y de instalaciones industriales que existieron también en época tardoimperial; además, la zona fue habitada también durante en los tiempos medievales[69]. Por ello es posible que se transportaran hasta aquí piedras para construcciones posteriores desde las ruinas de la ciudad altoimperial del Tossal de Manises, que se había abandonado ya durante la primera mitad del siglo III[70]. Sin embargo, es más razonable suponer que la inscripción, un documento evidentemente muy importante para los habitantes de *Lucentum*, fuera transportada por ellos mismos a la aglomeración en el actual barrio Benalúa durante el siglo III, en el momento en que abandonaron la ciudad del Tossal de Manises y se trasladaron, al menos en parte, al lugar de *Els Antigons*[71].

En la descripción de las ciudades romanas entre *Ilici* y *Valentia*, Plinio menciona en primer lugar, en orden geográfico,

[67] *CIL* II 5958 = *Inscripcions* 62, con más bibliografía. Hasta ahora, la titulatura de los emperadores y la *ordinatio* del texto no han sido reconstruidas correctamente. En conocimiento de la titulatura de los emperadores y calculando la longitud las partes perdidas del texto, proponemos la reconstrucción siguiente: *[Imp(erator) Caes(ar) M(arcus) Aurelius An]ṭoninus eṭ / [Imp(erator) Caes(ar) L(ucius Aurelius Commod]uṣ Augg. (= Augusti) Ger(manici) Sar(matici) / [--- m]ụnicipi Luceṇ[t(inorum)] / -------.* Antes del genitivo *[m]unicipi* hay que reconstruir probablemente una fórmula como *in favorem* o *in honorem* o algo parecido. La placa tuvo un tamaño modesto: la longitud del fragmento conservado corresponde a 20 cm, la de la lápida entera midió aproximadamente unos 70 cm; las letras tienen una altura de 3,5/4 cm). Podemos contar con un texto jurídico, posíblemente con una carta de los emperadores dirigida a la comunidad de *Lucentum*.

[68] *Cf.* J. Corell, *Inscripcions*, p. 129, con más bibliografía.

[69] L. Abad Casal, en *La ciudad hispanorromana* (nota 4) 100.

[70] M. Olcina Doménech – R. Pérez Jiménez, *La ciudad iberoromana de Lucentum* (nota 16) 45; J. Corell, *Inscripcions,* p. 125; cf. Mª del Rosario Pérez, *Lucentum* 17/18, 1998/99 (2001), 215 s.; véase además M. Olcina Doménech – R. Pérez Jiménez, "Lucentum: la ciudad y su entorno", *Canelobre*, en prensa (el conocimiento del manuscrito de este trabajo agradezco a M. Olcina Doménech).

[71] *Cf.*, en *Saguntum*, el caso de la inscripción *CIL* II²/14, 292 (= *CIL* II 3822 *cf.* p. 967), evidentemente una *lex sacra* del culto de Diana, que se colocó originalmente por cierto en el famoso templo de Diana situado al pie del Castillo, pero se encontró en el Castillo, es decir, en la parte alta de la ciudad, a donde fue trasladado evidentemente en una fase posterior de la época imperial. Sobre este culto véase G. Alföldy, "Zur Lage und zu den Inschriften des Diana-Heiligtums von Saguntum", *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik* 129, 2000, 275-280, con más bibliografía.

Inscripción que recuerda una donación realizada por M. Popilius Onyx en *Lucentum*

Inscripción funeraria de *Lucentum* (Tossal de Manises, Alicante).

Latinorum Lucentum[72]. Según este dato, y atendiendo al lenguaje del autor, *Lucentum* fue un municipio de derecho latino. Considerando que Plinio se apoya para la composición de las listas de ciudades hispánicas en la obra geográfica de *Agrippa*, que murió en 12 a. C. y terminó sus comentarios geográficos poco antes[73], podemos concluir que *Lucentum* recibió su estado privilegiado con anterioridad. Sin embargo, eso no tuvo lugar mucho tiempo antes. Las torres que pertenecieron a la muralla de la ciudad romana y fueron realizadas por *Tadius*, un *praefectus,* pertenecen, como sabemos ahora, a la época de la república tardía, lo más verosímilmente a los años de las guerras entre Caesar y los partidarios de Pompeyo, cuando *Lucentum* servió probablemente como una base militar. La fortificación de la ciudad por los romanos, fechada entre los finales del siglo II y los mediados del siglo I a. C. y aumentada por algunas torres hacia esta última fecha por *Tadius*, no tiene que ver nada con la concesión del *status* de un municipio a *Lucentum* como se supusó generalmente en la investigación anterior. Así, *Tadius* no fue un *praefectus pro duoviris*, sino evidentemente un *praefectus operi faciundo*, encargado, como también otros *praefecti* de la época republicana tardía, de la fortificación de un pueblo que

Inscripción funeraria de *Lucentum* (Tossal de Manises, Alicante).

[72] Plin., *Nat. Hist.* 3,20.

[73] Véase más arriba con la nota 17.

[74] *CIL* II 3561 (cf. p. 957) = *CIL* I² 2275 = *ILLRP* 622 = *Inscripcions* 65, con más bibliografía. El texto es el siguiente (en base del dibujo de Lumiares según el que, en los comienzos de la l. 1, puede faltar una letra, suponemos con E. Hübner, *CIL* II 3561 y con A. Degrassi, *ILLRP, loc. cit.*, que hay que restituir aquí el *praenomen* del prefecto): *[-] Tadius M(arci) f(ilius) / Ruf(us) praef(ectus) tur(res) / faciun(das) coer(avit).* Para la fecha tradicionalmente supuesta véase Corell, *Inscripcions*, *loc. cit.* y también *ibid.*, p. 125, además L. Abad – J. M. Abascal, *Textos para la historia de Alicante* (nota 7) 102 s. Sobre la fecha de la fortificación romana de *Lucentum* y sobre el papel de *Tadius* véase ahora M. Olcina Doménech – R. Pérez Jiménez, *La ciudad ibero-romana de Lucentum* (nota 16) 54 y 58-62. Sobre los *praefecti operi faciundo* de la república tardía, véanse *CIL* I² 780 = *CIL* VIII 24099 = *ILS* 5319 = *ILLRP* 394; *CIL* I² 2648 = *ILLRP* 539 = G. Brusin, *Inscriptiones Aquileiae* I-III, Udine 1991/93, 46; *CIL* I² 2294 = *CIL* III 13295 = *ILS* 5322 = *ILLRP* 579; *CIL* I² 1719 = *CIL* IX 1027 = *ILS* 5621 = *ILLRP* 600; *CIL* I² 1710 = *CIL* IX 800 = *ILLRP* 623; *cf.* P. Roussel – M. Launey, *Inscriptions de Délos,* ed. F. Durrbach, Paris 1937, 1856. Degrassi, *ILLRP* 622, incluyó a *Tadius*, como ahora se ve, con buen derecho, entre estos prefectos. En algunos casos, estos *praefecti* actuaron posiblemente también como comandantes locales; cf. sobre los *praefecti* de este tipo T. R. S. Broughton, *Magistrates* II (nota 25) 51, 134, 232, 270, 292 (sobre *CIL* I² 780, cf. más arriba) y A. H. M. Jones, *Studies in Roman Government and Law*, Oxford 1960, 119. En consecuencia de la nueva datación de la inscripción de *Tadius* hay que subrayar que este monumento epigráfico es la inscripción más antigua de toda la costa mediterranea entre *Tarraco* y *Carthago Nova*.

[75] Con un municipio augusteo cuentan también J. M. Abascal – U. Espinosa, *La ciudad hispano-romana* (nota 4) 66; M. Olcina Doménech, en *Historia de la ciudad de Alicante* (nota 64) 162; L. Abad – J. M. Abascal, *Textos para la historia de Alicante* (nota 7) 103; G. Alföldy, en: *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en Occidente* (nota 36) 122; J. M. Abascal, en *Teoría y práctica* (nota 6) 276 (que, con respecto a esta fecha de la municipalización, supone correctamente que la *tribus* hasta ahora desconocida de los ciudadanos de *Lucentum* fue probablemente la *Galeria*); M. Olcina Doménech – R. Pérez Jiménez, *La ciudad ibero-romana de Lucentum* (nota 16) 43; J. Corell, *Inscripcions*, p. 125. No fechan la fundación del municipio, entre otros, H. Galsterer, *Untersuchungen* (nota 4) 71, nº 51; A. Tovar, *Tarraconensis* (nota 9) 201-204; J. Mª. Solana Saínz, en *Aspectos de la colonización y municipalización de Hispania* (nota 42) 95.

[76] Comunicación amable de M. Olcina Doménech; véase M. Olcina Doménech – R. Pérez Jiménez, *Canelobre*, en prensa (véase nota 70). Cf. M. Olcina Doménech – R. Pérez Jiménez, *La ciudad ibero-romana de Lucentum* (nota 16) 43; sobre otros cambios de la imagen arquitectónica de la ciudad en los comienzos de la época imperial véase *ibid*. 63.

pudó servir también como base militar[74]. Como no hay ningún motivo para suponer una fundación del municipio en época cesariana, podemos concluir que *Lucentum* obtuvo el *status* del municipio de derecho latino en una fase temprana del principado de Augusto, es decir, aproximadamente durante los dos primeros decenios de su monarquía y en cualquier caso antes de la muerte de *Agrippa* en 12 a. C.[75]. En consecuencia de la concesión del *status* del municipio, la imagen arquitectónica de la ciudad se cambió; su foro, por ejemplo, se construyó, al menos por una parte, entre 30 y 20 a. C.[76]. Las "termas de Popilio" de Lucentum, o al menos una sala de ella, construida, como sabemos gracias a un hallazgo numismático, después del año 28, al parecer entre 30 y 50 d. C., parecen ser una donación de *Marcus Popilius Onyx*, un *sevir Augustalis*, que erigió en aquella sala un monumento; con eso tendriamos la prueba de la existencia de una institución municipal en *Lucentum* ya en aquel tiempo[77].

Otro municipio de la región alicantina fue *Dianium*, mencionado como lugar importante ya por Cicerón y Estrabón en relación con las guerras sertorianas[78]. Mientras que la aglomeración de época republicana se situó, al parecer, en la colina dominada ahora por el Castillo, la ciudad de época imperial se extendió también en la llanura en su costado occidental[79].

En la obra de Plinio aparecen referencias a *Dianium stipendiarium* y a los *Dianenenses* que, según el autor, pertenecieron a los *stipendiariorum … celeberrimi* de la zona levantina[80]. De esto no se puede concluir que en el tiempo en que Plinio acabó su *Naturalis historia*, es decir, durante el reinado de Vespasiano, *Dianium* fuera aún una comunidad peregrina; las listas de comunidades de la *Naturalis historia*, que incluyen las noticias mencionadas, remontan a la obra geográfica de *Agrippa*, compuesta poco antes de 12 a. C.[81]. En otras palabras, en el tiempo en que *Lucentum* recibió su *status* privilegiado como *municipium*, *Dianium* era todavía una comunidad peregrina; sin embargo, recibió el mismo *status* que *Lucentum*, es decir, el de un municipio de derecho latino, poco más tarde. Es verdad que las inscripciones de la ciudad que atestiguan *expressis verbis* su rango como *municipium* pertenecen a una época

Inscripción dedicada a Venus en *Dianium*.

[77] Un monumento epigráfico con el texto *M(arcus) Popilius Onyx / d(e) s(uo)* se encontró en dichas termas; véase *Inscripcions* 64, con más bibliografía. La lápida, clavada en el suelo de las termas en su primera construcción, se descubrió en la misma sala en que apareció una moneda de los años 27/28 d. C., clavada en el *opus signinum* del suelo; *cf.* L. Abad Casal, en: *La ciudad hispanorromana* (nota 4) 100 y particularmente J. M. Abascal, en: *Teoría y práctica* (nota 6) 276, con referencia a una observación de M. Olcina Doménech (sobre estos hallazgos, agradezco a M. Olcina Doménech y a J. M. Abascal Palazón más información). Según M. Olcina Doménech – R. Pérez Jiménez, *La ciudad ibéro-romana de Lucentum* (nota 16) 70, que *ibid.* 70 s. hablan de construcción de dichas termas en el cambio de la Era o a principios del siglo I d. C. y piensan que *M. Popilius Onyx* añadió a estas termas una sala hacia mediados del siglo I d. C., este monumento es un banco; según nuestra opinión, probablemente se trata de un pedestal (que, por supuesto, en una fase posterior, pudo ser utilizado como un banco). El mismo personaje aparece en el texto *CIL* II 3563 = *Inscripcions* 66 que, según la paleografía, pertenece al siglo I d. C., como *M(arcus) Popillius Onyxs IIIIII(vir) Aug(ustalis).*

[78] Cic., *Verr.* 1,87, 5,146 y 5,154; Strabo 3,4,6 (sobre la interpretación de sus datos *cf.* J. Corell, *Inscripcions*, p. 208).

[79] Sobre las investigaciones anteriores véase la obra de G. Martín, *Dianium. Arqueología romana de Dénia,* Valencia 1970; bibliografía moderna en J. M. Abascal, en *Teoría y práctica* (nota 6) 276 s. con la nota 161. Sobre *Dianium cf.* también A. Tovar, *Tarraconensis* (nota 9) 207-210.

[80] Plin., *Nat. hist.* 3,20 y 3,25; sobre *Dianium cf.* también *ibid.* 3,76.

[81] *Cf.* más arriba con la nota 17.

El Montgó, lugar de acantonamiento de tropas de la *legio VII Gemina*, visto desde el castillo de Denia.

Torre de Sant Josep, Villajoyosa.

posterior, a los tiempos de los emperadores flavios y antoninos, al igual que ocurre con los numerosos documentos epigráficos que mencionan a los magistrados y otros órganos de la ciudad privilegiada[82]; pero la *Galeria tribus* en la que los ciudadanos de *Dianium* fueron inscritos[83] era, en Hispania, la *tribus* de las comunidades privilegiadas antes de la época flavia, es decir, prácticamente sin excepción en los tiempos de César, del Segundo Triunvirato y de Augusto[84]. Así, podemos concluir que *Dianium* fue privilegiado en una fase posterior del principado de Augusto, aproximadamente entre 10 a. C. y 14 d. C.[85].

El último municipio dentro de la provincia moderna de Alicante es la ciudad antigua que se encontraba en Villajoyosa, donde, en el estado presente de la investigación se observa al menos una concentración de inscripciones y la existencia de monumentos arqueológicos en parte notables[86]. Según J. Corell, esta ciudad no es otra que *Allon*, centro importante mencionado por *Pomponius Mela* en la costa alicantina entre el Cabo de la Nao y *Lucentum*, y por el geógrafo anónimo de Ravenna entre *Lucentum* e *Ilici*[87]. No podemos excluir la posibilidad de que Corell tenga razón; sin

La Cova de l'Aigua en el cerro del Montgó (Dènia) donde se encuentra una importante inscripción romana del siglo III d. C.

[82] Municipio: *CIL* II 3580 = *Inscripcions* 122 y *CIL* II 3592 = *Inscripcions* 130; *cf.* también *CIL* II 5061 (= 3586 *cf.* p. 958) = *Inscripcions* 134 con mención de los *municipes*. En los renglones 5-6 del texto *CIL* II 3580 = *Inscripcions* 122 no se lee *municipio / D(ianensi) d(ono) d(edit)* como propone J. Corell, *Inscripcions*, *loc. cit.*, sino – con respecto a la abreviatura de la primera letra de la l. 6, a su separación de la l. 5 y a la fórmula bien conocida – *municipio / d(ono) d(at) d(edicat)*. Sobre las inscripciones de los magistrados y de las demás instituciones municipales de *Dianium cf.* más abajo, con las notas 104, 114 y 116.

[83] Véanse *CIL* II 3582 = *Inscripcions* 127; *CIL* II 5962 = *Inscripcions* 128; *CIL* II 3583 (*cf.* p. 958) = *Inscripcions* 129; *CIL* II 3592 = *Inscripcions* 130; *CIL* II 3585 = *Inscripcions* 131; *ibid.* 132; *CIL* II 3584 = *Inscripcions* 133; *CIL* II 3598 = *Inscripcions* 169; *CIL* II 3596 = *Inscripcions* 171; *CIL* II 3603 = *Inscripcions* 181; *CIL* II 3604 = *Inscripcions* 187; *CIL* II 3606 = *Inscripcions* 191; *ibid.* 208; J. M. Abascal – J. A. Gisbert, "Cinco inscripciones latinas del territorio de *Dianium* (Dénia, Alicante, Hispania citerior)", *Lucentum* 14/16, 1995/97 (1998), 91-100, esp. 97 s., nº 104 (*cf.* también *Inscripcions* p. 207 nota 10; en este texto, la *tribus* está reconstruida con buena razón); véase además *CIL* II 4250 = G. Alföldy, *Die römischen Inschriften von Tarraco*, Berlin 1975, 310 (citado más abajo como *RIT*).

[84] *Cf.*, particularmente, R. Wiegels, *Tribusinschriften* (nota 4) 6; C. Castillo, "La tribu Galeria en Hispania: ciudades y ciudadanos", en J. González – J. Arce (eds.), *Estudios sobre la Tabula Siarensis* (*Anejos de Arch. Esp. de Arq.* IX), Madrid 1988, 233-243; A. U. Stylow, "Apuntes sobre las *tribus* romanas en Hispania", *Veleia* 12, 1995, 105-123 (sobre el caso de *Belo* que algunos investigadores consideran como una excepción, véase *ibid.* 111 s.). Naturalmente no queremos negar la existencia de ciudadanos romanos con la *Galeria tribus* también en municipios flavios, sea como descendientes de antepasados que recibieron la ciudadanía individualmente en tiempos anteriores, sea como inmigrantes (o descendientes de ellos) que vinieron de una ciudad con la *Galeria tribus*.

[85] En un municipio augusteo piensan también A. Tovar, *Tarraconensis* (nota 9) 208; R. Wiegels, *Tribusinschriften* (nota 4) 111; J. M. Abascal – U. Espinosa, *La ciudad hispano-romana* (nota 4) 66; G. Alföldy, en *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en Occidente* (nota 36) 122; J. M. Abascal, en *Teoría y práctica* (nota 6) 276; J. Corell, *Inscripcions*, p. 210. *Cf.* R. Cebrián Fernández, *Titulum fecit* (nota 34) 52 s. (municipio "en los comienzos del período imperial"). Con un municipio flavio contó E.A. Llobregat, "Una aproximación a la ciudad de Dénia en la Antigüedad", en *Ilucant. Un cuarto de siglo de investigación histórico-arqueológica en tierras de Alicante*, Alicante 1991, 293-295, esp. 294. H. Galsterer, *Untersuchungen* (nota 4) 70, nº 29, menciona *Dianium* como municipio, sin proponer una fecha para su fundación. Con respecto a la fecha diferente de la municipalización de *Lucentum* y de *Dianium*, dos ciudades de la misma región, *cf.* el caso de *Ercavica* y de *Segobriga* en la Meseta Sur: *Ercavica* recibió su status como municipio en una fase anterior, *Segobriga* en una fase posterior del principado de Augusto, véase G. Alföldy, *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene* (nota 4) 67 s. y 79-81.

[86] J. M. Abascal, en *Teoría y práctica* (nota 6) 279 s., con más bibliografía; *cf.*, entre otras cosas, también L. Abad Casal – M. Bendala Galán, "Los sepulcros turriformes de Daimuz y Villajoyosa: Dos monumentos romanos olvidados", *Lucentum* 4, 1985, 147-184. *Cf.* también un gran pedestal anepigráfico: *Inscripcions* 114.

[87] Mela 2,93 y Ravenn. 4,42; véase J. Corell, *Inscripcions*, p. 175-179, con las demás fuentes y con más bibliografía, para que *cf.* también A. Tovar, *Tarraconensis* (nota 9) 205 s.

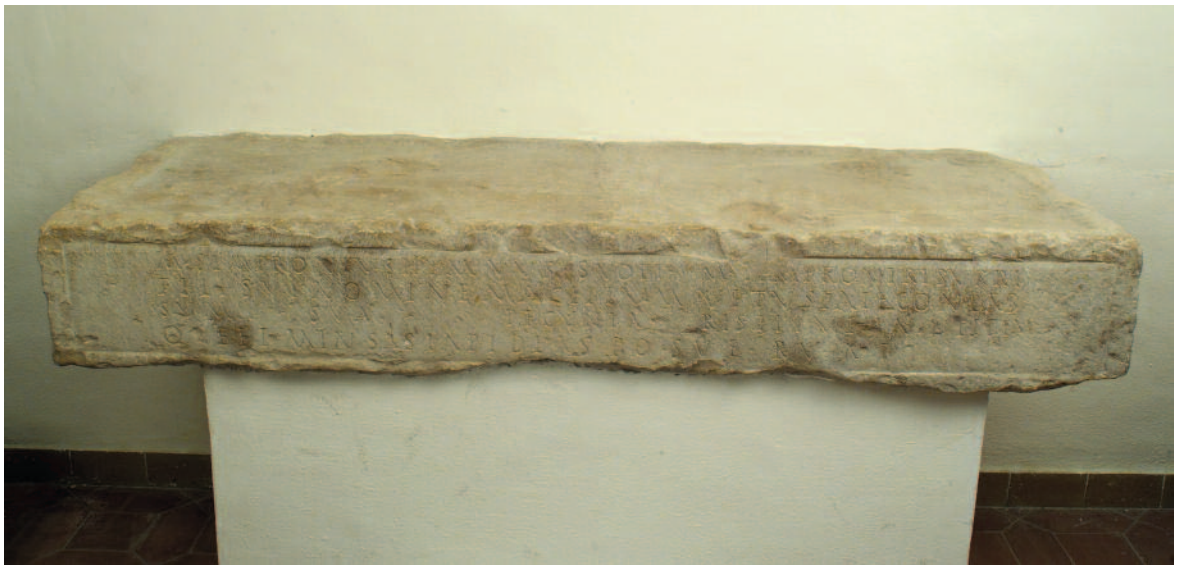

Mesa del macellum (mercado) de la ciudad romana existente en Villajoyosa.

embargo, sus conjeturas sobre las fuentes geográficas no tienen un fundamento convincente[88]. En nuestra opinión, es más probable que *Allon* se encontrara al sur de *Lucentum*, y que *Pomponius Mela* se equivocara al localizar este lugar al norte de dicha ciudad[89].

La existencia de la organización municipal de la ciudad romana de Villajoyosa se deduce sólamente de una inscripción hallada en este lugar. Esta inscripción menciona a *Quintus Manlius Celsinus*, inscrito en la *Quirina tribus*, un hombre que desempeñó cargos municipales y, entre ellos, tres veces el flaminado de una ciudad privilegiada, precisamente el de la ciudad romana de Villajoyosa[90]. Se puede añadir que la gran *mensa*, que es una de las *mensae lapideae* donadas a la comunidad local por *Marcus Sempronius Hymnus* y su hijo *Marcus Sempronius Reburrus*, que también reconstruyeron el *macellum* donde estas mesas fueron puestas[91], es del mismo tipo que las mesas colocadas en mercados de ciudades romanas; y hay que notar también que el lugar normal para un *macellum*, al parecer bastante importante y cuya existencia podemos suponer en la Villajoyosa romana, debería ser el centro de una ciudad[92].

Pedestal en honor de L. Valerio Propinquo (Denia).

Pedestal en honor de T. Iunio Severo (Denia).

[88] No podemos compartir, sobre todo, la idea de J. Corell según la que el lugar que, en Ravenn. 5,3 y en Guido 82 se llama *Alternum* o *Alterum*, respectivamente, y se sitúa entre *Sucro* (y *Dianium*) y *Saetabis*, no sea otra cosa que *Allon. Cf.* F. Arasa – V. M. Rossellò, *Les vies del territori valencià* (nota 11) 54, quienes localizan *Allon* entre Benidorm y Villajoyosa. Según nuestra opinión, *Alternum* o *Alterum* es el mismo lugar que *Asterum* en Ravenn. 4,42 (donde se menciona también *Allon*), situado según esta fuente igualmente entre *Sucro* y *Saetabis* como también según Ravenn. 5,3 y Guido 82.

[89] En el tratamiento de las ciudades de la costa levantina, como también en otras partes de su obra, Mela no es siempre exacto. Omite, por ejemplo, *Dianium*, y en la enumeración de las ciudades de la costa mediterránea hispánica, con la mención de *Valentia* y *Saguntum*, desvía de su orden norte-sur (2,92); al igual, en la descripción de las ciudades de la costa mediterránea de la Baetica que, en su obra, sigue a la enumeración de las ciudades de la costa levantina, en el caso de *Suel* y *Sexi* ("*Ex*" en Mela), desvía de su orden este-oeste (2,94).

[90] *CIL* II 3571 (*cf.* p. 958) (con una lectura anterior equivocada) = *Inscripcions* 105. Para las líneas 4-5 proponemos la restitución *[IIvir(o) fla]/mini III,* en lugar de la versión *[IIv(iro)]* etc. que propone J. Corell, *Inscripcions, loc. cit.*

[91] *CIL* II 3570 (*cf.* p. 958) = *Inscripcions* 106.

[92] J. M. Abascal, en *Teoría y práctica* (nota 6) 279, con referencia a otras *mensae* de este tipo. En Hispania, un fragmento de una *mensa* parecida se conoce también en *Tarraco*, *cf. RIT* 340 (con una descripción equivocada de este monumento).

En la Hispania romana, la *Quirina tribus* era la *tribus* habitual de los municipios flavios, establecidos tras la concesión del derecho latino por el emperador Vespasiano a todas las comunidades anteriormente no privilegiadas[93]. Por eso es casi seguro que la ciudad romana de Villajoyosa fuera un municipio latino privilegiado por los emperadores flavios[94].

Organización, instituciones y vida pública de las ciudades, estructuras sociales

Con su *status* jurídico, las cuatro ciudades romanas de la actual provincia alicantina –*Ilici* como *colonia civium Romanorum, Lucentum*, *Dianium* y la ciudad de Villajoyosa como *municipia iuris Latini*, con las *tribus Galeria* y *Quirina*, respectivamente– pertenecieron al modelo jurídico más típico de las colonias y municipios en la Hispania romana. Al igual que las demás *coloniae* y *municipia* de la Península Ibérica, estas comunidades también podían ser denominadas en las inscripciones como *res publica*[95]. Cada una tuvo un territorio, cuya parte más fértil, al menos en el caso de la colonia de *Ilici*, fue parcelada con un sistema de límites[96]. Como nos enseña la inscripción del catastro de Elche, cuando en época de Augusto se realizó una deducción de veteranos en *Ilici*, éstos –así como algunos miembros del *conventus civium Romanorum* de *Icosium* que, por el mecanismo de la *contributio*, fue subordinado a la colonia de *Ilici*[97]– recibieron en el territorio de esta ciudad parcelas individuales de 13 *iugera* de superficie[98]. Estas dimensiones corresponden, más o menos, al tamaño medio de los terrenos distribuidos entre veteranos durante la época republicana, y corresponde exactamente al tamaño de las parcelas asignadas a ellos bajo el principado de Augusto[99].

Uno de los privilegios más importantes de los municipios con derecho latino, cuya constitución ahora se conoce bien sobre todo a la luz de la *lex Irnitana*[100], fue que los miembros de las élites de la comunidad que desempeñaban las magistraturas recibían por esto la ciudadanía romana. Eso no quiere decir que toda la población inferior conservara su *status* peregrino, máxime cuando un número considerable de la población indígena de la Península Ibérica, particularmente en su zona oriental y meridional, había obtenido la *civitas Romana* por privilegios personales ya en época republicana o a comienzos del principado. Este desarrollo coincide, según muestra la documentación epigráfica alicantina, con un escaso número de individuos cuyo gentilicio indique la la concesión de la ciudadanía romana por un emperador. Son, casi sin excepción, *Iulii*, cuya ciudadanía romana remonta a César o a Augusto, y entre ellos se encuentra *Marcus Iulius Settal*, un *duovir* de *Ilici* durante el principado de Tiberio, cuyo *cognomen* parece demostrar su origen indígena[101]. Al mismo tiempo, la mayoría de los individuos conocidos por las inscripciones (y en *Ilici* también por las acuñaciones locales) llevaba gentilicios romanos muy frecuentes en Hispania como, por ejemplo, *Aemilius, Baebius, Cornelius, Pompeius, Sempronius, Terentius*[102]. Nombres de este tipo pueden referirse también a colonos llegados de Italia y a sus descendientes, como

[93] *Cf.*, particularmente, R. Wiegels, *Tribusinschriften* (nota 4) 6; A. U. Stylow, *Veleia* 12, 1995, 105-109.

[94] Véase también R. Wiegels, *Tribusinschriften* (nota 4) 145 s.; L. M. Abascal – U. Espinosa, *La ciudad hispano-romana* (nota 4) 74; J. M. Abascal, en *Teoría y práctica* (nota 6) 280; J. Corell, *Inscripcions,* p. 175; *Cf.* R. Cebrián Fernández, *Titulum fecit* (nota 34) 54. En G. Alföldy, en *Roma y el la cultura epigráfica en Occidente* (nota 36) 122, hemos hablado, equivocadamente, de un municipio augusteo.

[95] Véanse *Inscripcions* 6 (Ilici, reconstrucción posible, pero no asegurada), *CIL* II 3557 = *Inscripcions* 63 (*Lucentum*), *CIL* II 3582 = *Inscripcions* 127; *CIL* II 5962 = *Inscripcions* 128; *CIL* II 3583 (*cf.* p. 958) = *Inscripcions* 129; *CIL* II 3584 = *Inscripcions* 133; *CIL* II 3606 = *Inscripcions* 191 (*Dianium*). Sobre la significación del término técnico *res publica* en las inscripciones de la Hispania romana, véase G. Alföldy, en *Ciudades privilegiadas* (nota 1) 468-474, con más bibliografía. La obra clásica sobre la denominación de ciudades como res publica es A. Mócsy, "Ubique res publica. Zu den Autonomiebestrebungen und Uniformierungstendenzen am Vorabend des Dominats", *Acta Antiqua Academiae Scientiarum Hungaricae* 10, 1962, 367-384.

[96] *Cf.* las obras mencionadas en las notas 12 y 16; para una bibliografía más amplia, véase J. J. Chao – J. F. Mesa – M. Serrano, en *Ciudades privilegiadas* (nota 1) 418 y 424.

[97] Véase más arriba con la nota 35.

[98] *Inscripcions* 12; J. J. Chao – J. F. Mesa – M. Serrano, en *Ciudades privilegiadas* (nota 1) 417-424.

[99] *Cf.* los datos en P. A. Brunt, *Italian Manpower* (nota 16) 53, 191, 193 s., 295 s., 314 y, particularmente, en H.-Ch. Schneider, *Das Problem der Veteranenversorgung in der späteren römischen Republik*, Bonn 1977, 234 s. y 240-242, que calcula el tamaño medio de las parcelas asignadas a los veteranos bajo Augusto a 10/15 *iugera*.

[100] *Editio princeps* por J. González, "The Lex Irnitana: a New Copy of the Flavian Municipal Law", *Journal of Roman Studies* 76, 1986, 147-243.

[101] P. P. Ripollès, en *Roman Provincial Coinage* I *Part* I (nota 11) 99, nº 196-197. Sobre el nombre *Settal cf.* Mª L. Albertos Firmat, *La onomástica personal primitiva de Hispania Tarraconense y Bética* (*Theses et Studia Philol. Salmanticensia* XIII), Salamanca 1966, 206, que piensa en un nombre céltico. Otros *Iulii*: *CIL* II 6259,8 = *Inscripcions* 37; *CIL* II 5965 = *Inscripcions* 140; *ibid.* 218. El veterano mencionado en *Inscripcions* 136 (= *CIL* II 3558 = 5960) fue quizás también originario de la región alicantina, véase G. Alföldy, "Eine Inschrift auf dem Montgó bei Dianium an der spanischen Ostküste", *Epigraphica* 40, 1978 (1979), 59-90, esp. 79 = *id.*, *Römische Heeresgeschichte. Beiträge 1962-1985* (*Mavors, Roman Army Studies* III), Amsterdam 1987, 430-462, esp. 450. Un portador del gentilicio *Aelius,* atestiguado por una inscripción de *Dianium*, fue un liberto del emperador Adriano y llegó a *Dianium* sin duda en una misión oficial; véase J. M. Abascal – J. A. Gisbert, *Lucentum* 14/16, 1995/97 (1998), 94-96, nº 3.

[102] Sobre nombres de este tipo en Hispania *cf.* R. Syme, *Tacitus*, Oxford 1958, II 782 y St. L. Dyson, "The Distribution of Roman Republican Family Names in the Iberian Peninsula", *Ancient Society* 11/12, 1980/81, 257-299.

Instalaciones potuarias del Portus Ilicitanus (Santa Pola, Alicante)

podría ser el caso de *Quintus Terentius Montanus*, *duovir* de *Ilici* con toda probabilidad el año 42 a. C., y de su hijo homónimo que desempeño el mismo cargo bajo Augusto[103]. Sin embargo, muchos portadores de nombres de este tipo fueron descendientes de antepasados indígenas que habían recibido su ciudadanía romana, y por ello su gentilicio romano, de líderes de la política romana destinados en Hispania como, por ejemplo, de *Tiberius Sempronius Gracchus*, padre de los Gracchos, o de Pompeyo. Se puede añadir que el número de personas conocidas por las inscripciones de la provincia de Alicante que podemos identificar como *peregrini* es mínimo[104].

La organización interna de las ciudades de la región alicantina encaja también en los modelos romanos que se extendieron por las provincias hispánicas. Las tres instituciones fundamentales de la administración local fueron la asamblea popular, las magistraturas y el consejo urbano. La asamblea popular, de cuya existencia en las ciudades tratadas aquí no hay ninguna prueba concreta, perdió progresivamente su importancia durante la época imperial. Los magistrados anuales, originalmente elegidos por la asamblea y más tarde nombrados por el consejo, están atestiguados por varias fuentes[105], como lo está también el consejo, llamado *ordo decurionum* y compuesto en teoría por los antiguos magistrados, al que pertenecieron cada vez más ciudadanos ricos que no habían desempeñado cargos públicos[106]

Entre las magistraturas no aparece en nuestra zona la cuestura, un cargo que en Hispania se encuentra sólamente en algunas ciudades y que era, al menos en algunas comunidades privilegiadas como *Tarraco* y *Saguntum*, un oficio de alto rango[107]. Los *aediles* eran responsables del orden público, de los edificios públicos, del aprovisionamiento de la comunidad y de los juegos públicos[108]. Los magistrados superiores eran, al igual que los *aediles* y en correspondencia con el principio de la colegialidad, los *duoviri* quienes, como "alcaldes", tenían la responsabilidad de la jurisdicción y la autoridad máxima de la administración local, y que en *Ilici* eran

[103] P. P. Ripollès, en *Roman Provincial Coinage* I *Part* I (nota 11) 98, nº 187-188 y 192-193, respectivamente. Sobre la fecha de las acuñaciones, nº 187-188, véase más arriba con las notas 20-21; sobre los dos *Terentii*, véanse las notas 19 y 27.

[104] Son un *Festivos* en la cercanías de *Dianium*: *Inscripcions* 176, además los miembros de la familia que se menciona en el texto *CIL* II 5963 = *Inscripcions* 144, procedente de *Dianium*. Para este texto último, proponemos la lectura *Capraria Valentis / sesquiplicari et Roga/tae filia* etc. *Valens* parece ser soldado de una unidad auxiliaria originario de *Dianium*.

[105] *Cf.* L. A. Curchin, *Local Magistrates* (nota 16) 203 s., 210 (donde hay que cancelar el nº 761, véase la lectura del texto más abajo, nota 116), 214, 231.

[106] *Ordo: CIL* II 3557 = *Inscripcions* 63 (*Lucentum*) y *CIL* II 3598 = *Inscripcions* 169 (*Dianium*); *decuriones: CIL* II 3580 = *Inscripcions* 122 (*cf.* más arriba, nota 82) y *CIL* II 3586 = 5961 (*cf.* p. 958) = *Inscripcions* 134 (*Dianium*); todas estas inscripciones atestiguan cada vez también un *decretum* del consejo urbano. *Decuriones* singulares de *Dianium* se mencionan en los documentos epigráficos *CIL* II 3592 = *Inscripcions* 130 y *CIL* II 3606 = *Inscripcions* 191 (*Dianium*).

[107] Véanse H. Galsterer, *Untersuchungen* (nota 4) 56 y G. Alföldy, "Drei städtische Eliten im römischen Hispanien", *Gerión* 2, 1984, 193-238, esp. 198 s. y 215 = *id.*, *Die römische Gesellschaft. Ausgewählte Beiträge* (*HABES* 1), Stuttgart 1986, 239-284, esp. 244 s. y 261.

[108] *Aediles* conocidos: *Inscripcions* 5 (*cf.* más arriba, nota 59) y seguramente también *CIL* II 5952 = *Inscripcions* 10 (ambos en *Ilici*). El magistrado mencionado en la última inscripción procuró, al parecer, la pavimentación del foro de su ciudad.

también responsables de la acuñación de las monedas locales[109]. Los *duoviri* de cada quinto año ejecutaban también un *census* de sus compatriotas, recibiendo con esta función adicional un rango superior al de sus colegas "comunes", y llevaban el título de *duovir quinquennalis;* su oficio que, en Hispania, se conoce en pocas ciudades[110], está bien documentado en *Ilici*[111]. En situaciones extraordinarias, por ejemplo en el año de la fundación de una ciudad o del establecimiento de la estructura urbana según modelos romanos, la máxima autoridad podía ser atribuida a un *praefectus*; sin embargo, el prefecto *Tadius*, que edificó las torres de la muralla de *Lucentum*, no fue un *praefectus pro duumviris*, sino un *praefectus* militar en una época anterior a la concesión del rango municipal a esta comunidad[112]. Al *cursus honorum* de los magistrados pertenecía también el flaminado, normalmente el sacerdocio de más prestigio de las ciudades, cuya tarea era atender el culto imperial en nombre de toda la comunidad. Como atestigua el documento epigráfico del único *flamen* municipal que conocemos en la zona alicantina, es decir, la inscripción encontrada en Villajoyosa[113] de *Quintus Manlius Celsinus*, *flamen III*, el flaminado se entregaba – al menos en esta ciudad – a ciudadanos de prestigio durante un cierto tiempo, un año al igual que los cargos de la administración civil, pero con la posibilidad de ser elegido más de una vez. Como en otras muchas ciudades, los distintos cargos de un *cursus honorum* realizado al servicio de una ciudad podían ser citados en las inscripciones con la fórmula *omnibus honoribus in re publica sua functus,* sin la mención individual de los distintos oficios[114].

Mientras que el *ordo decurionum* incluía a los miembros de las élites de nacimiento libre, los miembros del colegio de los *seviri Augustales*, establecido para desarrollar el culto de los emperadores en representación de la "segunda capa" de la sociedad urbana, fueron normalmente libertos ricos, a quienes se atribuyó también el prestigio público llamado *honos* como en el caso de los magistrados[115]. Eso es evidente también en el caso de los *seviri Augustales* atestiguados en *Ilici*, *Lucentum* y *Dianium*: aunque no están designados *expressis verbis* como libertos, sus *cognomina* que son, en su parte mayor, nombres griegos, indican su origen servil[116]. Sin embargo, al menos en el caso de *Lucentum* se sabe que la organización de los *seviri Augustales* era dirigida por un *magister* de nacimiento libre[117]. Un *collegium* compuesto por miembros de los estratos superiores, particularmente de artesanos, se conoce en *Ilici*[118].

Las comunidades disponían de una caja pública con la que podían financiar gastos comunes como, por ejemplo, la construcción del templo de la diosa Iuno en *Lucentum*[119]. Sin embargo, al menos una parte considerable de los gastos públicos se cubría gracias al evergetismo de ciudadanos ricos. Así, sabemos que un ciudadano de *Dianium* se ocupó tanto del servicio de agua corriente para su ciudad como el aprovisionamiento de cereales en una situación de carestía de comestibles[120]; *Caius Maecius Celer*, un prestigioso ciudadano de *Ilici*, erigió una estatua en honor de Augusto[121]; *Lucius Porcius Plutus*, *sevir Augustalis* en la misma ciudad, pagó los gastos para una estatua de Hércules[122]; *M. Popilius Onyx*, *sevir Augustalis* de *Lucentum*, regaló a su ciudad, según parece, una esta-

[109] *Duoviri* conocidos (aparte de los *duoviri quinquennales*): P. P. Ripollès, en *Roman Provincial Coinage* I *Part* I (nota 11) 98 s., nº 187-188, 189-191 y 196-197 (*Ilici*); *CIL* II 3557 = *Inscripcions* 63 (*Lucentum*, evidentemente padre e hijo o dos hermanos); *CIL* II 3571 (*cf.* p. 958) = *Inscripcions* 105 (Villajoyosa; *cf.* más arriba, nota 90).

[110] H. Galsterer, *Untersuchungen* (nota 4) 56 s.

[111] P. P. Ripollès, en *Roman Provincial Coinage* I *Part* I (nota 11) 98 s., nº 192-193, 194-195 y 198-199; *Inscripcions* 5 (véase más arriba, nota 59).

[112] Véase más arriba, con la nota 74.

[113] *CIL* II 3571 (*cf.* p. 958) = *Inscripcions* 105 (Villajoyosa; *cf.* más arriba, nota 90).

[114] *Inscripcions* 6 (*Ilici*, sobre la restitución probable de la fórmula en esta inscripción *cf.* más arriba la nota 95); *CIL* II 3582 = *Inscripcions* 127; *CIL* II 5962 = *Inscripcions* 128; *CIL* II 3583 (*cf.* p. 958) = *Inscripcions* 129; *CIL* II 3584 = *Inscripcions* 130; *CIL* II 3606 = *Inscripcions* 191 (*Dianium*).

[115] *CIL* II 3597 = *Inscripcions* 170.

[116] *Seviri* de *Ilici*: *Inscripcions* 2 (*cf. CIL* II 5950), cuya lectura correcta es la siguiente: *Hercul[i] / Aug(usto) sac(rum) / L(ucius) Porcius / [P]lutus III[III(vir)] / Aug(ustalis) s(ua) p(ecunia d(edit)* (sobre la indicación del rango del *sevir* sólamente con la cifra *IIIII* véase también *CIL* II 3563 = *Inscripcions* 66 de *Lucentum*). *Seviri* de *Lucentum*: véase arriba, con las notas 66 (*P. Astranius Venustus*) y 77 (*M. Popilius Onyx*). *Seviri* de *Dianium*: *CIL* II 3580 = *Inscripcions* 122 (*Cn. Octavius Florus*); *CIL* II 3597 = *Inscripcions* 170 (*Sex. Terentius Lemnaeus*).

[117] *CIL* II 3563 = *Inscripcions* 66; el *magister,* con respecto a su denominación un personaje de rango elevado, se llama *M. Valerius Solanianus Severus Murenae f(ilius)*.

[118] *Inscripcions* 8, con la restitución que, aunque no sin dudas, propone J. Corell del modo *colleg[ium fab(rum) ar]gen[ta]r(iorum) et con[flat(orum)]*.

[119] Véase *CIL* II 3557 = *Inscripcions* 63, con referencia a la *pecunia* de la *res publica.*

[120] *CIL* II 3586 = 5961 (*cf.* p. 958) = *Inscripcions* 134.

[121] *CIL* II 3555 = *Inscripcions* 3. La forma cilíndrica del pedestal es única en la región.

[122] Véase la nota 116.

Isla de Tabarca (Alicante), emplazamiento de un antiguo asentamiento de época romana.

tua colocada en las termas publicas y pagó verosímilmente también los gastos para edificar estas[123]; una familia de *Sempronii* restituyó en Villajoyosa el *macellum* y puso en su interior *mensae lapideae*[124]; *Marcus Lucretius Cyrus*, por su *cognomen* probablemente un liberto, consagró en *Dianium* o en sus cercanías un templo[125].

Las ciudades podían elegir también patronos de altísimo prestigio e influencia, como hizo la comunidad ilicitana eligiendo al senador *Titus Statilius Taurus* como *patronus* en el año 26 a. C. o poco después[126]; patronos de su posición podían ser muy provechosos para sus clientes tanto por su ayuda en asuntos jurídicos como por sus donaciones. Sin embargo, entre los miembros de la aristocracia imperial cuya influencia política y poder económico pudieron jugar un papel muy importante en la vida de las ciudades de la región, no se encontraban sólamente forasteros que desempeñaron cargos oficiales en la administración de la provincia, como ocurrió en su tiempo con *Marcus Aemilius Lepidus* o más tarde con *Titus Statilius Taurus*[127]. Un fenómeno muy característico del poder económico y del prestigio de las élites locales de las ciudades fue que algunos miembros de estas élites pudieron utilizar esta posición para un ascenso social sobre el nivel de sus compatriotas reunidos en el *ordo decurionum* de su comunidad: recibieron los honores más altos que les pudo ofrecer la sociedad de la Hispania citerior, o entraron en la aristocracia imperial de Roma.

[123] Véase más arriba, con la nota 77.

[124] Véase más arriba, con la nota 91.

[125] *CIL* II 1965 = *Inscripcions* 175, donde J. Corell atribuye esta inscripción, con razón, a *Dianium*.

[126] Véase más arriba, con la nota 30.

[127] Véase más arriba, con las notas 21, 25 y 30, respectivamente.

Nummus de Constantino I
(326-327. Ceca de Siscia).

El *cursus honorum* de *Lucius Valerius Propinquus*, ciudadano de *Dianium* en la primera mitad del siglo II, presenta un ejemplo del primer tipo de esta movilidad social. Después de haber ocupado todos los cargos públicos de la administración de su ciudad y de ser admitido entre los miembros de las *decuriae* de jueces en Roma, fue elegido como *flamen provinciae Hispaniae citerioris*[128]. Este sacerdocio, que se atribuía a los candidatos por decisión del *concilium* de la Hispania citerior que se reunía en *Tarraco* cada año, fue el oficio más prestigioso que la sociedad de la provincia pudo ofrecer a un compatriota[129]. Otros miembros de las élites urbanas de la región alicantina, admitidos en el orden ecuestre o en el orden senatorial, pudieron ascender hasta la cumbre de la sociedad romana. El único miembro conocido del *ordo equester* nacido en la región alicantina es *Titus Iunius Severus*, un contemporáneo de *Propinquus*, hijo de *Dianium* como éste: después de un *cursus honorum* en su ciudad natal, donde desempeñó todos los *honores* municipales, llegó a ser oficial de rango ecuestre, es decir, *praefectus* de la *cohors III Dalmatarum* y *tribunus* de la *legio XX Valeria victrix* en Britania[130]. No cabe duda de que el número de los *equites Romani* que procedían de las ciudades de la actual provincia de Alicante fue considerable, dado que conocemos a varios senadores originarios de la región: la mayoría de los *homines novi* que fueron admitidos como miembros nuevos en el orden senatorial procedía de familias ecuestres.

La más antigua familia senatorial de la región conocida por las fuentes procede, no por casualidad, de la ciudad más antigua y más importante de la zona: se trata de la familia de los *Maecii* de *Ilici*. *Marcus Maecius Celer*, cónsul en el año 101, fue seguramente uno de los descendientes de *Caius Maecius Celer* que, como personaje de prestigio de la colonia de *Ilici*, dedicó una estatua al emperador *Augustus* un siglo antes[131]. No es casualidad que este familia estuviera vinculada con la de los *Roscii*, otra familia hispánica al parecer de Lusitania, cuyo más antiguo miembro conocido fue *Lucius Roscius Aelianus Maecius Celer*, cónsul en el año 100, al parecer un hermano de *Marcus Maecius Celer* que llegó a ser miembro de la familia de los *Roscii* por adopción[132].

Otra ciudad que también fue patria de senadores es *Dianium*. Los descendientes de hombres de alto prestigio como, por ejemplo, el mencionado caballero *Titus Iunius Severus*, tenían la posibilidad de ser admitidos en el *ordo senatorius*. Efectivamente, *Titus Iunius Severus*, cónsul en el año 154, fue, sin duda, hijo del caballero homónimo[133]. Del *flamen provinciae Lucius Valerius Propinquus* sabemos al menos que fue pariente próximo de senadores que provenían de otras ciudades de la región levantina. El cónsul poliónimo del año 126 que llevó los nombres *[Marcus Valerius Propinquus] Grani[us ---] Grattius [Cerealis?] Geminius R[estitutus?]*, nacido con toda probabilidad en *Liria Edetanorum* como hijo del caballero y *flamen provinciae* edetano *Marcus Valerius Propinquus Grattius Cerealis* de la época flavia[134], fue miembro del mismo gran *clan* como el *flamen* mencionado; un *clan* cuyos miembros se vincularon entre sí también a través de adopciones y que tuvo una rama también en *Saguntum*, una de las ciudades más importantes de la costa levantina[135].

[128] Véanse *CIL* II 3585 = *Inscripcions* 131; *ibid.* 132; *CIL* II 3584 = *Inscripcions* 133 (con mención de la *adlectio in V decurias* y del flaminado); *CIL* II 4250 = *RIT* 310 (de *Tarraco*, con mención del flaminado). *Cf.* G. Alföldy, *Flamines provinciae Hispaniae citerioris* (*Anejos de Arch. Esp. de Arq.* V), Madrid 1973, 89 s., nº 67.

[129] *Cf.* G. Alföldy, *Flamines provinciae Hispaniae citerioris* (nota 128).

[130] *CIL* II 3583 (*cf.* p. 958) = *Inscripcions* 129; *cf.* H. Devijver, *Prosopographia militiarum equestrium quae fuerunt ab Augusto ad Gallienum,* Leuven 1976/93, J 153 (*cf. ibid*. p. 1623 y 2153), con más bibliografía.

[131] *CIL* II 9 = *Inscripcions* 3 (*cf.* más arriba, con la nota 121); sobre el senador véase A. Caballos Rufino, *Senadores hispanorromanos y la romanización de Hispania (siglos I-III)* I. *Prosopographia*, Écija 1990, 199-201, nº 107.

[132] Sobre esta familia véase ahora G. Alföldy, *Städte, Eliten und Gesellschaft in der Gallia Cisalpina. Epigraphisch-historische Untersuchungen* (*HABES* 30), Stuttgart 1999, 336-338, con más bibliografía.

[133] L. Petersen, *PIR*^{2} J 820.

[134] El cónsul: *CIL* II 6084 = *RIT* 149; véase A. Caballos Rufino, *Senadores hispanorromanos* (nota 131) 319-321, nº 169. El caballero: *CIL* II 4251 = *ILS* 311 = *RIT* 311; *cf.* G. Alföldy, *Flamines provinciae Hispaniae citerioris* (nota 128) 90, nº 68; H. Devijver, *Prosopographia militiarum equestrium* (nota 130) V 30 (*cf.* p. 1756 y 2268), con más bibliografía.

[135] *CIL* II^2/14, 332, 335 (= *CIL* II 3851 *cf.* p. 967) y 335a.

Mosaicos romanos en la villa de El Palmeral (Santa Pola, Alicante).

Probablemente de *Dianium* procedía también el senador *Lucius Lucretius Servilius Gallus Sempronianus*, que en torno a los siglos II y III o durante el siglo III era propietario de una villa en el territorio de *Dianium* en el lugar llamado *l'Almadrava*, donde se produjeron ladrillos con su marca[136]. Uno de sus ladrillos se encontró en Villajoyosa, ya fuera como documento de una propiedad del senador en aquella región o como un producto del alfar de *l'Almadrava* que se vendía en la ciudad vecina[137]. *Lucretius Gallus*, conocido en Roma en el año 156 como miembro del colegio de los *sodales Augustales*, un sacerdocio de rango senatorial, perteneció seguramente a la misma familia[138]; pudo ser el padre de *Sempronianus* que, como atestigua su *polyonymia*, estuvo vinculado también, eventualmente por adopciones, con otras familias de alto prestigio. *Lucretius Gallus*, un senador mencionado en una inscripción de Capena en Italia en la segunda mitad del siglo II o en el siglo III[139], puede ser otra persona, pero no podemos excluir que se trate del *sodalis Augustalis* o del senador poliónimo conocido por las marcas de sus ladrillos.

Como las élites locales de las comunidades urbanas en el mundo romano en general, también las de las ciudades romanas situadas en la actual provincia de Alicante compartían la costumbre de la auto-representación por medio de monumentos epigráficos[140]. Aparte del papel que también jugaban en este sentido los edificios públicos con sus inscripciones, las aras votivas y, especialmente, los monumentos funerarios, hay que subrayar aquí la importancia de las estatuas honoríficas con sus pedestales inscritos, erigidas en sitios públicos o en las casas particulares y también en las tumbas de los personajes honrados – tanto si eran dedicadas por la comunidad, por el *ordo decurionum* en su representación o por otros grupos de la población, como si lo eran por los miembros de la familia, los clientes y los amigos de los homenajeados[141]. Al igual que pedestales preparados para las estatuas de divinidades, de emperadores o de

[136] J. A. Gisbert, "El alfar de l'Almadrava (Setla-Mirarosa-Miraflor)-Dianium. Materiales de construcción cerámicos. Producción y aproximación a su funcionalidad en la arquitectura del complejo artesanal", en M. Bendala – Ch. Rico – L. Roldán (eds.), *El ladrillo y sus derivados en la época romana,* Madrid 1999, 65-102, esp. 91-94. *Cf.* J. Corell, *Inscripcions*, p. 195.

[137] *Inscripcions* 113; véase ampliamente G. Alföldy, "Ein Ziegelstempel mit dem Namen eines Senators aus Villajoyosa in der Hispania citerior", *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik* 27, 1977, 217-221. *Cf.* A. Caballos Rufino, *Senadores hispanorromanos* (nota 131) 196, nº 105.

[138] L. Petersen, *PIR*² L 407.

[139] L. Petersen, *PIR*² L 406.

[140] Para Hispania en general, véase G. Alföldy, "La cultura epigráfica de la Hispania romana: inscripciones, auto-representación y orden social", en M. Almagro-Gorbea – J. M. Alvarez Martínez *et alii*, *Hispania. El legado de Roma,* Zaragoza, 289-301 (véase también en la nueva edición de la misma obra: Zaragoza 1999, 324-337).

[141] Para Hispania, *cf.* particularmente G. Alföldy, *Rev. de la Univ. Complutense, loc. cit.* (nota 31), 177-275; *cf.* también las demás obras citadas en nota 30, además, para Roma: *id.*, "*Pietas immobilis erga principem* und ihr Lohn: öffentliche Ehrenmonumente von Senatoren in Rom während der Frühen und Hohen Kaiserzeit", en G. Alföldy – S. Panciera (eds.), *Inschriftliche Denkmäler als Medien der Selbstdarstellung* (*HABES* 36), Stuttgart 2001, 11-46.

altos representantes de la administración estatal[142], se conocen también en la región alicantina monumentos parecidos que soportaron las estatuas de miembros de las élites locales. En correspondencia con el tipo más frecuente de pedestales en otras partes de la Península Ibérica y del Imperio romano en general, fueron normalmente bloques oblongos decorados con un coronamiento y un zócalo[143]. En nuestra región, estos monumentos estaban formados con frecuencia por tres partes fabricadas por separado, más que por una sola piedra cortada de modo que incluyera el coronamiento y el zócalo junto con la parte central escrita[144].

Una serie bastante grande de pedestales de este tipo procede de *Dianium* y de sus cercanías. Soportaron sobre todo estatuas de los magistrados de la ciudad, entre ellas también las estatuas de aquellos ex-magistrados que, tras su *cursus honorum* municipal, ascendieron a un rango más alto[145]. Sin embargo, se conocen también pedestales para estatuas dedicadas a *decuriones* sin una carrera[146], a *seviri*[147], a ciudadanos ricos sin cargos públicos[148] y, además, a mujeres que pertenecían a las familias más prestigiosas y más ricas de la sociedad local[149]. Un monumento parecido se conoce también de Villajoyosa, con una inscripción dedicada a un magistrado de la ciudad romana que existió en este lugar[150]. En *Ilici* y *Lucentum*, donde hasta ahora no se ha encontrado ningún ejemplo de monumentos de esta categoría, probablemente tampoco faltaron, máxime cuando en *Ilici* se conocen pedestales para estatuas de Hércules, de *Augustus* y de *Titus Statilius Taurus*, *patronus* de la ciudad[151]. Respecto a su fecha, todos los pedestales erigidos para estatuas de miembros de la aristocracia local que conocemos pertenecen a finales del siglo I o – particularmente – a la primera mitad del siglo II, época en la que la auto-representación de las élites locales alcanzó su cumbre en muchas ciudades de la Hispania romana[152].

Los miembros del *ordo decurionum* y los pocos personajes que, como caballeros o senadores, ascendieron desde ahí a la aristocracia imperial, y los *seviri Augustales,* formaban junto con sus familias las capas superiores de la sociedad urbana y, como propietarios de tierra, también del campo, pero representaron sólamente una pequeña minoría de la población. De la *plebs*, que incluía a la gran mayoría de los habitantes de la región, sabemos muy poco. Podemos suponer que, en correspondencia con el modelo dicotómico de la sociedad romana, la mayor parte mayor de la *plebs urbana* y de la *plebs rustica*, a consecuencia de su dependencia de las élites por sus funciones en la producción económica, por sus medios económicos muy sencillos y por la falta de un prestigio a los ojos de las capas dirigentes, estaba separada de éstas de un modo muy marcado[153]. Eso no quiere decir que no hubiera algunos grupos del pueblo común, particularmente de la *plebs urbana,* que podían alcanzar un cierto *status* y un cierto bienestar económico. Se trataba, entre otras cosas, de personas con una profesión especial como, por ejemplo, por citar aquí las profesiones mencionadas en las inscripciones de las ciudades alicantinas, médicos, músicos, orfebres, fundidores de metal, panaderos, gladiatores[154], libertos del emperador en el servicio de la administración estatal[155] o libertos públicos

[142] *CIL* II 5950 = *Inscripcions* 2 (véase más arriba, nota 116); *CIL* II 3555 = *Inscripcions* 3 (véase más arriba, nota 121); *CIL* II 3556 = *Inscripcions* 4 (véase más arriba, nota 30), todos de *Ilici*; *CIL* II 3580 = *Inscripcions* 122 (véase más arriba, nota 82), de *Dianium*; *cf.* también *Inscripcions* 64 de *Lucentum* y sobre este monumento más arriba la nota 77. *Cf.*, además, los pedestales anepigráficos *Inscripcions* 156 y 174 de *Dianium* y de sus cercanías e *ibid*. 114 de Villajoyosa.

[143] *Cf.* las obras citadas en las notas 31, 32 y 141. Otro tipo frecuente de pedestales romanos fue el pedestal cortado de una piedra menos noble (o, como muchas veces en Roma, construido de ladrillos) y tapado en su cara anterior con una placa de mármol que llevó la inscripción (*cf.* la bibliografía en nota 141). Las inscripciones *CIL* II 3581 = 5959 = *Inscripcions* 123 y *CIL* II 5959 = *Inscripcions* 124, dedicadas a emperadores, ambas de *Dianium*, hoy desaparecidas, pertenecieron evidentemente a este tipo. Sobre los pedestales del País Valenciano, incluyendo también en material de la región alicantina, véase ahora *Cf.* R. Cebrián Fernández, *Titulum fecit* (nota 34) 100 y 102-139.

[144] Este último tipo está representado, en nuestra región, sólamente por los monumentos *CIL* II 3580 = *Inscripcions* 122 (pedestal para la estatua de Diana de *Dianium*), *Inscripcions* 125 (fragmento del pedestal de una estatua dedicada evidentemente a un miembro de las élites locales de *Dianium*), además por los pedestales anepigráficos *Inscripcions* 114 y 156 (de Villajoyosa y de *Dianium*, respectivamente).

[145] *CIL* II 3582 = *Inscripcions* 127; *CIL* II 5962 = *Inscripcions* 128; *CIL* II 3583 (*cf.* p. 958) = *Inscripcions* 129; *CIL* II 3585 = *Inscripcions* 131; *ibid.* 132; *CIL* II 3584 = *Inscripcions* 133; *cf.* también *CIL* II 3586 = 5961 (*cf.* p. 956) = *Inscripcions* 134 (seguramente un magistrado).

[146] *CIL* II 3584 = *Inscripcions* 130.

[147] *CIL* II 3597 = *Inscripcions* 170.

[148] *CIL* II 3598 = *Inscripcions* 169.

[149] *CIL* II 3590 = *Inscripcions* 126 y *CIL* II 5970 = *Inscripcions* 143 (hija de un *sevir*, *cf. CIL* II 3597 = *Inscripcions* 170).

[150] *CIL* II 3571 = *Inscripcions* 105 (véase más arriba, nota 90).

[151] *CIL* II 5950 = *Inscripcions* 2 (véase más arriba, nota 116); *CIL* II 3555 = *Inscripcions* 3 (véase más arriba, nota 121, también para su forma única); *CIL* II 3556 = *Inscripcions* 4 (véase más arriba, nota 30).

[152] *Cf.* las obras citadas en las notas 140 y 141.

[153] Una estructura parecida se observa no sólamente como un fenómeno en general de la sociedad romana, sino también en varias ciudades de la Hispania romana. *Cf.*, por ejemplo, G. Alföldy, "La sociedad del municipio de Carmo", en *Actas del Congreso Internacional "Carmona romana", Carmona 1999,* Carmona 2001, 381-396; *id.*, "Sociedad y cultura epigráfica en Tarraco", en *Mesa redonda "Epigrafía y sociedad en Hispania durante el Alto Imperio: estructuras y relaciones sociales", Madrid – Alcalá de Henares 2000*, *Actas*, en prensa; cada vez con bibliografía más amplia para la cuestión de las estructuras de la sociedad romana.

[154] Un *medicus* (liberto): *CIL* II 3593 = *Inscripcions* 141 (*Dianium*); una *sinponiaca* = *symphoniaca*: *CIL* II 3565 = *ILS* 5256 = *Inscripcions* 72 (*Lucentum*; *sinponiaca* no es un segundo *cognomen*, sino la indicación de la profesión de la mujer con el nombre *Primigenia*, evidentemente una esclava); *argentarii et conflatores (?): Inscripcions* 8 (*Ilici*, *cf.* más arriba, nota 118); un *[ve]nator* (esclavo como su *contubernalis*), es decir, no un cazador común, sino un *Tierfechter* en juegos públicos celebrados en los anfiteatros (como demuestra el casco que la figura del hombre trahe según un dibujo del siglo XVIII): *CIL* II 3599 = *Inscripcions* 172 (Ondara junto a *Dianium*); un *pistor* (liberto): *CIL* II 5975 = *Inscripcions* 213 (Almoines, territorio de *Dianium*).

[155] Véase más arriba, nota 101.

de una ciudad con una función en su administración[156]. A estos grupos relativamente elevados pertenecieron también varios forasteros que se establecieron en las ciudades de la región, entre ellos los inmigrantes llegados no sólo de otras ciudades de Hispania como el *auriga* nacido en *Valeria* que murió en *Ilici*[157] o una familia de *Carthago Nova* que se estableció en el territorio de *Dianium*[158], sino también de Pompeya en Italia[159], del mundo griego[160] y, con toda probabilidad, también de Egipto[161]. Aquí debe mencionarse también el capitán de navío originario probablemente de *Nicomedia* en Asia Menor que, al parecer después de un viaje feliz, dedicó una inscripción probablemente votiva junto con su tripulación y con los pasajeros[162]. Al mismo tiempo, alcanzaron también una posición social relativamente elevada algunos emigrantes de la región que, después de haber desempeñado una profesión especial fuera de Hispania como soldados o como *apparitores* en el servicio de altos magistrados en Roma, volvieron a su patria[163].

Todo eso indica que, en las ciudades romanas de la región alicantina y de su territorio, había familias de una posición relativamente favorable incluso por debajo del nivel social de las élites. Sin embargo, la documentación epigráfica, que representa mucho más a las élites sociales y a algunos grupos con éxito de la *plebs* que a la población común, no permite el acceso directo al conocimiento de la mayoría de la población común, que tenía raramente las condiciones económicas, sociales y culturales que eran necesarias para una auto-representación por medio de monumentos epigráficos. Pero también en estas circunstancias es impresionante considerar el gran número de los esclavos y libertos que se mencionan en las inscripciones de nuestra región – representando, sin ninguna duda, sólamente una "capa superior" de los grupos sociales de una posición o de un origen no-libre. Dejando fuera los fragmentos que no permiten una definición del *status* de las personas mencionadas, el *instrumentum domesticum* y las inscripciones cristianas, son exactamente el 40 % de las inscripciones conocidas en las ciudades romanas de la región alicantina y de sus territorios con el nombre de representantes de la población – particularmente inscripciones funerarias – las que mencionan a libertos y esclavos o al menos a personas con un nombre griego, lo que que indica, al menos en muchos casos, un origen servil[164]. El esplendor de las ciudades y de sus estratos superiores se basó evidentemente en el labor de las masas dependientes.

Vasos de Vicarello, con la descripción del recorrido de la Via Augusta (copia de la Real Academia de la Historia).

[156] *Inscripcions* 17, con la interpretación verosímil de J. Corell.

[157] *CIL* II 3181.

[158] *CIL* II 3602 = *Inscripcions* 217 (Gandía). Quizás un ciudadano de *Hispalis* (Sevilla) está mencionado en la inscripción *CIL* II 3612 = *Inscripcions* 185 (Oliva, igualmente territorio de *Dianium*).

[159] *Inscripcions* 69 (*Lucentum*).

[160] *Inscripcions* 61, una inscripción griega votiva.

[161] *CIL* II 5969 = *Inscripcions* 142 (*Dianium*). Según nuestra opinión, hay que restituir esta inscripción del modo siguiente: *P(ublius) Statilius African[us vixit annos] / XIIII m(enses) II d(ies) XIII, P(ublius) S[tatilius Sera]/pammon pater et +[---] mater fili<o> dulcis[simo fecerunt]*. El nombre *"Pammon"*, postulado en la bibliografia anterior, no existe. Serapammon es un nombre egipcio bien conocido; *cf.* A. Stein y O. Seeck, "Serapammon", RE II A 2, 1923, 1664 s.

[162] *Inscripcions* 81, una inscripción griega dedicada por un ναύκληροζ με[τὰ τοῦ πληρ]ώματοζ καὶ πλα[νητῶν?].

[163] Soldados: véase más arriba, notas 101 y 104.

[164] Hay también una inscripción que atestigua la existencia de una *familia* de *liberti libertaeque,* manumitidos por el *pistor M. Acilius Eros* que fue, como indica su *cognomen* griego, muy probablemente al igual un liberto: *CIL* II 5975 = *Inscripcions* 213 (Almoines, territorio de *Dianium*). Entre las inscripciones conocidas de los esclavos y libertos hay algunas que necesitan una revisión de lectura; así, por ejemplo, el texto *Inscripcions* 60 (*Lucentum*), se lee correctamente, según nuestra opinión, del modo *Saturni/nus L(uci) Fun/dani ser(vus) / v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito).*